



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1998/101
13 de enero de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
54º período de sesiones
Tema 20 del programa provisional

DERECHOS DEL NIÑO

Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños,
la prostitución infantil y la utilización de niños en la
pornografía, Sra. Ofelia Calcetas Santos

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1 - 3	3
I. MÉTODOS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES	4 - 8	3
A. Métodos de trabajo	4 - 6	3
B. Actividades	7 - 8	5
II. HECHOS RELACIONADOS CON LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA EN EL PLANO INTERNACIONAL	9 - 24	5
III. ATENCIÓN ESPECIAL A LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN Y A LA EDUCACIÓN	25 - 142	8
A. Marco jurídico internacional	29 - 38	9
B. El papel de los medios de difusión tradicionales	39 - 73	11

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. (<u>continuación</u>)		
C. Los medios de comunicación y los derechos del acusado	74 - 78	20
D. Los nuevos medios de información	79 - 109	21
E. La educación como agente catalizador	110 - 142	28
IV. RECOMENDACIONES	143 - 148	36
A. Los medios de difusión y la educación	143 - 145	36
B. Formación de redes entre organizaciones gubernamentales y no gubernamentales	146 - 148	41

INTRODUCCIÓN

1. En su 53º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1997/78, de 18 de abril de 1997, acogió con beneplácito el informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/1997/95 y Add.1 y 2). En la misma resolución, se pidió a la Relatora Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones y un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones.

2. Además, la Comisión exhortó a los Estados a que con carácter urgente elaborasen, promulgasen y aplicasen medidas para eliminar la venta de niños y su explotación sexual, incluido el turismo sexual y otras formas de prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, en particular medidas acordes con la Declaración y el Programa de Acción de Viena y con las esbozadas en la Declaración y el Programa de Acción del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños. Pidió a los Estados que tipificasen efectivamente como delito la explotación comercial y todas las demás formas de explotación sexual de los niños, asegurando al mismo tiempo que los niños víctimas no fueran penalizados por esas prácticas, y que procesasen a los autores de estos actos, tanto nacionales como extranjeros.

3. La Comisión también exhortó a los Estados a que intensificasen la cooperación y la acción concertada de todas las autoridades e instituciones competentes encargadas de hacer cumplir la ley para combatir la existencia de un mercado que fomentase esas prácticas delictivas contra los niños y dismantelar las redes nacionales e internacionales de trata de niños. A este respecto, en este informe, presentado de conformidad con la resolución 1997/78, figura una reseña de los hechos ocurridos recientemente a nivel nacional e internacional y de las iniciativas adoptadas desde que la Relatora Especial presentó su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones.

I. MÉTODOS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES

A. Métodos de trabajo

4. Durante los dos últimos años el mandato de la Relatora Especial se ha centrado en la explotación sexual de los niños con fines comerciales. Habiendo identificado tres agentes catalizadores que, en su opinión, desempeñan un papel fundamental tanto en la perpetuación como en la incitación a la explotación sexual de los niños, la Relatora Especial examinó en primer lugar el papel del sistema de justicia a ese respecto (véase A/51/456 y E/CN.4/1997/95). Este año ha hecho un análisis similar del papel que desempeñan los medios de difusión y la educación, incluida la Internet que está en rápido desarrollo.

5. El 30 de junio de 1997, la Relatora Especial escribió a todos los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para solicitarles información y material pertinentes sobre los medios de comunicación y la educación en relación con la explotación sexual de los niños con fines comerciales. Más concretamente, solicitó información sobre las siguientes categorías:

- a) programas o espacios publicitarios de televisión que previenen contra la explotación sexual de los niños o incitan a ella; directrices nacionales en lo relativo al público al que van dirigidos los programas, horas de emisión e información para los padres;
- b) anuncios o campañas publicitarias contra el turismo sexual y la explotación sexual de los niños con fines comerciales (publicidad en los aeropuertos, folletos, carteles y artículos de propaganda);
- c) información aparecida en los medios de difusión (periódicos, televisión y radio) sobre casos ante los tribunales relacionados con la explotación sexual de los niños con fines comerciales (por ejemplo, la pornografía infantil y la Internet; debates públicos sobre sanciones contra delincuentes sexuales);
- d) planes de estudios: elaboración de programas de educación sexual destinados, entre otras cosas, a concienciar con respecto a los peligros de la explotación sexual e informar sobre los servicios de apoyo disponibles; programas de educación para adultos;
- e) programas de educación o capacitación para profesionales que trabajan en sectores estratégicos, como personal de inmigración, agentes del orden, profesionales de la medicina y asistentes sociales;
- f) programas de rehabilitación y educativos, instalaciones o servicios de apoyo tanto para niños víctimas de la explotación sexual con fines comerciales como para delincuentes sexuales.

6. Anteriormente se habían recibido respuestas de 3 gobiernos, 8 organismos y 13 organizaciones de las Naciones Unidas, y muchas de sus observaciones se incluyeron en el informe presentado recientemente por la Relatora Especial a la Asamblea General (A/52/482). Como una gran proporción de la información disponible se relacionaba con los medios de difusión, ese informe se centró sobre todo en el papel de los medios de difusión y la Internet. Desde la presentación de ese informe, se han recibido respuestas de los gobiernos del Canadá, China, Finlandia, Israel, el Pakistán y el Perú. El Consejo de Europa y la Organización de la Unidad Africana también proporcionaron información a la Relatora Especial. Además, se recibieron respuestas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Además, las siguientes organizaciones no gubernamentales han proporcionado información a la Relatora Especial: Federación Panpakistana de Mujeres, Centro de Estudios y Rehabilitación

Psicosocial (CERSON) (Chile); Childline (Reino Unido); Federación Internacional de Trabajadores Sociales (Noruega); así como del Grupo de las organizaciones no gubernamentales encargado de la Convención sobre los Derechos del Niño/Subgrupo de las organizaciones no gubernamentales sobre la Explotación Sexual de los Niños (Suiza). Las observaciones hechas en esas respuestas se han incluido en el presente informe.

B. Actividades

7. Desde el 53º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, la Relatora Especial ha llevado a cabo dos misiones sobre el terreno. En agosto de 1997, visitó Kenya (Nairobi, Mombasa y Malindi). El informe sobre la misión figura en el documento E/CN.4/1998/101/Add.1. En noviembre de 1997, visitó México (México, D.F., Xalapa y Puerto de Veracruz (Veracruz), Cancún (Quintana-Roo), Ciudad Juárez (Chihuahua) y Tijuana (Baja California)). El informe sobre esa misión figura en el documento E/CN.4/1998/101/Add.2.

8. En octubre de 1997 se invitó a la Relatora Especial a pronunciar un discurso en la séptima Reunión de Primeras Damas de América y el Caribe, celebrada en Panamá, sobre el tema de la explotación sexual de los niños con fines comerciales.

II. HECHOS RELACIONADOS CON LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA EN EL PLANO INTERNACIONAL

9. En Nueva Gales del Sur (Australia), dos hombres se suicidaron y un tercero resultó con lesiones cerebrales cuando su intento fracasó, porque eran objeto de una investigación por parte del Organismo de Protección de la Infancia de Nueva Gales del Sur en relación con denuncias de abusos sexuales de niños. En distintos allanamientos efectuados en esa zona en casas de particulares se habían confiscado grabaciones de computadora que presuntamente contenían material pornográfico en el que se utilizaban niños, y se había retirado a un menor que vivía con uno de esos hombres. Los muertos habían sido acusados poco antes de delitos sexuales contra niños y se hallaban en libertad bajo fianza. En los últimos tiempos se han suicidado en Australia varios hombres que eran objeto de investigaciones por abusos de niños, entre ellos un juez jubilado ¹.

10. En Nueva Zelanda, las autoridades policiales han elaborado una estrategia para contribuir a la prevención y la detección de la explotación sexual de los niños con fines comerciales. Entre otras cosas, las autoridades nacionales se han ocupado activamente de reprimir la explotación y los abusos sexuales de niños, así como del problema de la utilización de la Internet para difundir pornografía infantil.

11. En los Estados Unidos de América, más de 40 Estados han adoptado versiones de la "Ley de Megan", por la cual se debe informar en todo el país a las comunidades interesadas cuando una persona que ha cumplido una condena por pedofilia se instala en una localidad. La ley lleva el nombre de una

niña de 7 años que fue violada y asesinada en 1994. Ese crimen atroz fue cometido por un pedófilo que había sido condenado dos veces y que, junto con otras dos personas condenadas por pedofilia, se mudó a una casa que estaba prácticamente frente a la que habitaba la víctima. Ese delito tuvo lugar en una tranquila calle suburbana y creó un sentimiento de inseguridad en los barrios de clase media que presuntamente son seguros ².

12. También en los Estados Unidos de América, se dispuso que la Iglesia católica romana de Dallas debía pagar 119 millones de dólares en daños por no haber tenido en cuenta las pruebas existentes y haber ocultado el hecho de que un sacerdote cometió durante mucho tiempo abusos sexuales de que fueron víctimas 11 monaguillos. Posteriormente una de las víctimas se suicidó, presuntamente como consecuencia de esos abusos ³.

13. Según la información recibida de una organización no gubernamental que presta servicios a los niños de la calle, hay cada vez más "turistas sexuales" que van a los países de América Central debido a las restricciones y las operaciones realizadas últimamente en los países de Asia para luchar contra el turismo sexual. Como hay mucha pobreza y el sistema judicial es deficiente, los pedófilos creen que pueden ir a América Central y abusar de niños sin correr el riesgo de tener que rendir cuentas ante la justicia por sus acciones.

14. En Costa Rica, un suizo y una alemana fueron condenados en mayo de 1997 a cuatro años de prisión porque tenían un burdel en el que empleaban a menores. En San José dos norteamericanos fueron detenidos en septiembre por organizar operaciones de "turismo sexual" por las cuales recogían a los visitantes extranjeros en el aeropuerto y los llevaban directamente a un burdel en la capital donde podían tener relaciones sexuales con menores.

15. La Relatora Especial se sintió particularmente preocupada por las denuncias de que en la República Dominicana más de 30.000 niños se dedican a la prostitución para salir de la pobreza ⁴. La mayoría de esos niños ya no vive con sus padres, porque se los ha echado o porque prefieren trabajar en la calle para ganarse la vida o incluso para ayudar a sus padres. Es frecuente encontrar menores que se dedican a la prostitución en Santo Domingo y en otras zonas turísticas como Boca Chica y Puerto Plata.

16. También se ha informado de que hace poco se detuvo en Florida a un pedófilo acusado de haber llevado ilegalmente a un niño hondureño a los Estados Unidos. El acusado, del que se dice que es uno de los criminales más buscados y contra el cual se han formulado 85 cargos de pedofilia, fue detenido en Honduras por la Interpol. Sin embargo, las leyes nacionales de Honduras a menudo no protegen eficazmente a los niños. La mayoría de los delitos cometidos contra niños se consideran delitos privados y las autoridades no pueden intervenir si el niño o sus padres no han presentado una denuncia.

17. También en Honduras, se informó a la Relatora Especial de que recientemente se condenó a dos años y ocho meses de prisión a una mujer guatemalteca por haber tratado de trasladar a cinco menores de Honduras a Guatemala.

18. En el Reino Unido, a raíz de ciertos hechos ocurridos recientemente, los tribunales estarán facultados para prohibir la presencia de pedófilos en los juegos, a la entrada de las escuelas y en otros lugares públicos frecuentados por niños. Para ello, se emitirá una orden de protección de la comunidad por la que se prohibirá que las personas condenadas por delitos sexuales frecuenten determinadas zonas donde es posible que vuelvan a cometer delitos. Los autores de delitos sexuales que han sido puestos en libertad desde el 1º de septiembre de 1997, están obligados a dar su dirección a la policía ⁵.

19. El Gobierno de Noruega, junto con la Organización Internacional del Trabajo y el UNICEF, fue el anfitrión de una Conferencia Internacional contra el Trabajo Infantil, de nivel ministerial, celebrada en Oslo del 27 al 30 de octubre de 1997 con la asistencia de 40 naciones. Los participantes convinieron en que la prostitución y la pornografía, junto con la explotación persistente de los niños en condiciones análogas a la esclavitud y la servidumbre, en trabajos peligrosos y arduos, constituyen las formas más intolerables de trabajo infantil; hay nada menos que 250 millones de jóvenes en el mundo que son víctimas de esas prácticas. Se estudió la cuestión de la importancia primordial de promulgar leyes para lograr la eliminación del trabajo infantil en todo el mundo, junto con la necesidad de educación, movilización social y cooperación para el desarrollo.

20. Alemania ha iniciado una nueva campaña contra el abuso de niños, la utilización de niños en la pornografía y el turismo sexual, que comprende la imposición de sanciones más estrictas y planes educativos de prevención. El Ministerio de la Juventud ha preparado películas educativas, revistas de historietas y folletos para los niños y los padres, y se propone aumentar el número de líneas telefónicas directas. Se asignarán más recursos a la formación de docentes, oficiales de policía, abogados, personal médico y guías de turismo a fin de crear una mayor conciencia acerca de los problemas del abuso sexual de niños. Se calcula que unos 200.000 hombres alemanes viajan cada año al extranjero para tener relaciones sexuales, a menudo con muchachas adolescentes. También se ha informado de que las agencias que se ocupan del turismo sexual en Alemania ofrecen muchachas rusas menores de edad. Alemania proporciona asistencia financiera para prestar apoyo a la formación de los niños en países como Tailandia, con objeto de evitar que se dediquen a la prostitución ⁶.

21. Hace poco, a raíz de la detención, en el aeropuerto de Milán, de una pareja que se hacían pasar por turistas japoneses con una hija pequeña, los investigadores italianos afirmaron que habían desarticulado una red internacional de pedofilia que se dedicaba al contrabando de niños de Asia oriental a los Estados Unidos. Al parecer, la niña, de 12 años de edad, había sido vendida por sus padres en China por unos 58.000 dólares y se la estaba llevando ilegalmente a los Estados Unidos. Los investigadores creían

que se trataba de un grupo organizado por japoneses que presuntamente envía niños chinos a los Estados Unidos con fines de prostitución y pedofilia. La niña dijo que, mientras se hallaba en Bangkok, vio a otros 15 niños pequeños que estaban en la misma situación que ella ⁷.

22. En Italia se ha promulgado una nueva ley por la que se tipifica la explotación sexual de los niños como esclavitud y se impone una pena de prisión de 12 años. Actualmente, el Parlamento está examinando un nuevo proyecto de ley para aumentar las sanciones aplicables a la explotación sexual de los niños o la organización del turismo sexual, que se aplicarán también a los italianos que abusen de niños en el extranjero. El proyecto de ley, conocido con el nombre de "Proyecto de ley sobre la promoción de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia" prevé sanciones severas para las personas que produzcan y/o difundan a través de la Internet material en el que se utilice niños. También se prevé la prestación de ayuda psicológica para los niños que son víctimas de abuso, así como para los autores de ese delito ⁸.

23. En Francia se llevó a cabo una de las más amplias investigaciones contra una red de pedófilos realizada en los últimos tiempos en el mundo. Se destacó a unos 2.500 policías para que efectuaran registros en unas 800 casas de particulares en el país como consecuencia del juicio a que se sometió en París a 71 franceses acusados de organizar una red de vídeos de pedofilia en los que se utilizaban varones de corta edad o de abonarse a esa red. En el espacio de una semana, 323 personas se hallaban sometidas a investigación. Cinco de los hombres se suicidaron para no tener que enfrentar la investigación y el juicio ⁹.

24. En la Federación de Rusia está ocurriendo un fenómeno que se ha calificado de "epidemia" de niños de la calle, conocidos con el nombre de besprizorniki, o sea, los abandonados. Según estimaciones de las Naciones Unidas, 4 de cada 10 niños rusos viven en la pobreza, y es posible que haya hasta 6.000 niños vagabundos en Moscú. La inestabilidad social y familiar ha contribuido a que haya un número cada vez mayor de niños fugitivos, sin hogar, huérfanos o maltratados, entre los que hay migrantes de las ex repúblicas soviéticas. Para algunos, el único medio para escapar a la monotonía de la vida en la calle es inhalar pegamento o beber vodka. El costo de esas adicciones lleva casi inevitablemente a una vida de delincuencia y prostitución ¹⁰.

III. ATENCIÓN ESPECIAL A LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN Y A LA EDUCACIÓN

25. En el informe que presentó hace poco a la Asamblea General (A/52/482), la Relatora Especial destacó el papel positivo desempeñado por los medios de difusión y la educación en la prevención de la explotación sexual de los niños con fines comerciales en todo el mundo. Al mismo tiempo, recalcó los peligros que podían contribuir a la vulnerabilidad de los niños e incrementar el riesgo de que fueran víctimas de explotación sexual. Dedicó particular atención a los efectos de la Internet a este respecto. En el informe,

reiteró su solicitud de que se le proporcionara más información sobre el papel de la educación y la Relatora Especial desearía aprovechar esta oportunidad para agradecer a quienes contestaron a esa solicitud, lo que le ha permitido hacer un análisis más equilibrado de esos dos agentes catalizadores en el presente informe.

26. Muchos aspectos de los medios de difusión y de la educación se superponen y, hasta cierto punto, puede considerarse que los dos forman un instrumento para el propósito de crear una mayor conciencia en general. A este respecto, aunque serán examinados por separado, la Relatora Especial desea destacar una vez más la importancia del papel que desempeñan los medios de difusión como instrumento de educación general para niños y adultos, especialmente en lo que se refiere a la protección de los derechos del niño. En las secciones siguientes, la Relatora Especial ha incluido la información nueva recibida sobre los medios de difusión y la educación; algunas referencias ya se incluyeron en su informe a la Asamblea General.

27. La Relatora Especial desea exponer en los términos más amplios posibles el marco jurídico internacional que rige la protección de los niños contra la explotación sexual con fines comerciales pero a la vez garantiza los derechos de los niños a la educación y la información. Al mismo tiempo, es importante señalar que el derecho de los niños a ser protegidos contra la explotación puede a veces estar aparentemente en pugna con el derecho de los medios de comunicación a expresarse y difundir información libremente.

28. El derecho a la libertad de expresión recibe amplia protección en la mayoría de las democracias, aunque es objeto de considerables debates e interpretaciones diversas por lo que se refiere a su alcance, significado y propósito. Sin embargo, debe haber un equilibrio adecuado entre el derecho de los medios de difusión a publicar y transmitir información y el derecho del público a recibirla, por una parte, y el derecho de los niños a la intimidad y a recibir protección contra los abusos o contra nuevos abusos, por la otra. Además, algunos casos recientes relacionados con los derechos de pedófilos presuntos o convictos han suscitado también grandes controversias y debates en algunos países.

A. Marco jurídico internacional

29. Por lo tanto, en esta sección se trata de describir los derechos humanos cuyo objeto es proteger al niño para que no sea víctima de la explotación sexual con fines comerciales, incluido el derecho del niño a recibir información y educación. También es importante el derecho de todas las personas, incluidos los niños, a estar informadas y ser instruidas, así como el derecho de todas las personas a suministrar, proporcionar y difundir información, si se tienen en cuenta los efectos de los medios de difusión y la educación sobre la explotación sexual de los niños con fines comerciales.

30. En la Convención sobre los Derechos del Niño, se otorga a los niños, hablando en términos generales, el derecho al respeto y a la identidad (arts. 2, 7, 8, 23, 26 y 40), así como el derecho al desarrollo económico, social y cultural (arts. 6 y 24). Los Estados Partes en la Convención se

comprometen también a proteger esos derechos del niño creando y asegurando un medio que los proteja (arts. 3, 9, 11, 16, 19 a 22, 24, 25, 30 y 32 a 38) y promoviendo un medio en el que reciban cuidados (arts. 18, 23, 24, 26, 31 y 39). Todos estos grupos de derechos que figuran en la Convención guardan relación directa o indirecta con la protección del niño contra la explotación sexual.

31. Más concretamente, en los artículos 19 y 34 los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales, tomando todas las medidas que sean necesarias para impedir que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal, la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales y la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

32. Además de prever la protección contra el acto físico de la explotación sexual, la Convención prohíbe las injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada de un niño y los ataques ilegales a su honra y a su reputación y otorga al niño el derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques (art. 16).

33. Si bien todos los Estados Partes en la Convención han convenido en proteger al niño para que no sea víctima de la explotación sexual, varias disposiciones de la Convención reconocen que la educación y los medios de difusión desempeñan un papel importante en la prevención de esas violaciones al potenciar la autonomía del niño por medio de la educación y la información.

34. Una de las disposiciones fundamentales en este contexto es el artículo 17, según el cual los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y salud física y mental. Además, en el artículo 13 se reconoce el derecho del niño a la libertad de expresión, incluida la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño. Sin embargo, este derecho puede estar sujeto a ciertas restricciones que la ley prevea y que sean necesarias para el respeto de los derechos o la reputación de los demás o para la protección de, entre otras cosas, la moral pública. En virtud de los artículos 28 y 29, los niños tienen derecho a la educación y a la información en cuestiones educacionales y profesionales encaminadas a desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades.

35. En toda la Convención el interés superior del niño es el principio subyacente, un principio que exige un cuidadoso equilibrio entre los derechos y libertades del niño y la responsabilidad que incumbe a los padres o tutores y a la sociedad en general de proteger al niño y garantizar su crianza y desarrollo y su integridad física, mental y moral.

36. Todas las personas que difunden información a través de los medios de comunicación y de la educación, si bien gozan del derecho y la libertad de expresarse libremente y de buscar, recibir y difundir informaciones de conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tienen también el deber de respetar el derecho a la vida privada de los niños víctimas de explotación sexual con fines comerciales, según lo dispuesto en el artículo 17 del Pacto. En el artículo 19 antes mencionado se indica que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión entraña deberes y responsabilidades especiales y puede estar sujeto a ciertas restricciones fijadas por la ley que sean necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y para la protección de, entre otras cosas, la moral pública. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al reconocer el derecho de toda persona a la educación, hace hincapié en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

37. Un dilema mencionado anteriormente es el que plantea la protección del derecho a la intimidad de los que cometen delitos sexuales contra los niños, el que ha sido ampliamente debatido en algunos países, en los que los defensores de las libertades civiles están en desacuerdo con los que arguyen que esos derechos pueden limitarse o restringirse si es necesario para la protección de la moral pública.

38. Otra cuestión que plantea problemas jurídicos para la protección de los derechos del niño es la definición de pornografía infantil. La Relatora Especial, al tratar esta cuestión (véase E/CN.4/1997/95/Add.2), arguyó que la Internet ha dejado anticuada la definición jurídica tradicional de pornografía infantil, es decir, la representación o utilización visual de un niño para fines pornográficos. Por consiguiente, la Relatora Especial alienta al Comité de los Derechos del Niño a reafirmar que el artículo 34 de la Convención sobre los Derechos del Niño se debe interpretar en forma que incluya una prohibición absoluta de la "seudopornografía infantil", incluida la transformación mediante efectos especiales de cuerpos de niños y adultos para crear imágenes pornográficas virtuales de niños.

B. El papel de los medios de difusión tradicionales

39. Los medios de difusión son el más poderoso instrumento de comunicación de masas a nivel nacional e internacional y se debe estudiar a fondo su potencial de proteger a los niños contra el abuso y la explotación sexuales. Los medios de difusión son de muchos tipos y, por tanto, pueden llegar a un público amplio y variado. En el informe presentado a la Asamblea General se examinaron algunos de los tipos de medios de difusión más importantes y su capacidad para repercutir de modo positivo y negativo en la vida de quienes intervienen en todos los distintos aspectos de la explotación sexual.

40. Durante su debate sobre la cuestión del niño y los medios de comunicación, el 7 de octubre de 1996, el Comité de los Derechos del Niño expresó la opinión de que la prensa y otros medios de comunicación tenían

funciones esenciales en la promoción y protección de los derechos fundamentales del niño y en la concreción de los principios y normas de la Convención sobre los Derechos del Niño.

41. Como resultado de sus deliberaciones, el Comité identificó tres esferas que debían considerarse en este contexto:

- a) la participación del niño en los medios de comunicación;
- b) la protección de la infancia contra las influencias perjudiciales transmitidas por los medios de comunicación;
- c) el respeto de la integridad del niño en la labor informativa de los medios de comunicación.

42. La Relatora Especial estima que este enfoque constituye un método útil para examinar los papeles de los diversos tipos de medios de difusión, así como las maneras en que los diferentes órganos nacionales e internacionales están haciendo frente a los efectos de esos medios en la educación y la protección de los niños. Por estos motivos, y a fin de presentar información y efectuar un análisis que se ajuste a las recomendaciones del Comité, la Relatora Especial ha decidido realizar su análisis basándose en esa estructura.

1. La participación del niño en los medios de comunicación

43. El artículo 13 de la Convención sobre los Derechos del Niño prevé el derecho del niño a la libertad de expresión y se refiere a su derecho a hacerlo "por cualquier otro medio elegido por el niño". Los medios de difusión constituyen una de las influencias más fuertes en la imagen que tiene de sí el niño y en la imagen que recibe la sociedad en general. En consecuencia, esa imagen puede crear y comunicar un respeto por los niños y los jóvenes, o propagar prejuicios y estereotipos que pueden tener un efecto negativo en la opinión pública. Por lo tanto, es fundamental que el niño participe en ese proceso, pero esto debe hacerse evitando la explotación del niño participante y obteniendo a la vez un efecto positivo en todos los espectadores, tanto niños como adultos.

44. En ese contexto, se han expresado preocupaciones en relación con diversas producciones visuales proyectadas en distintas partes del mundo. En el Reino Unido, se proyectó un docudrama titulado "No Child of Mine" en el que se mostraba a una niña de 10 años que era reiteradamente víctima de abuso sexual. El documental fue elogiado por hacer público el tema, pero se expresó preocupación acerca del bienestar psíquico de la actriz de 13 años que representaba el papel de la víctima, ya que tenía que actuar en escenas de violación muy gráficas. También se expresaron preocupaciones por el hecho de que esa película pudiera convertirse en material pornográfico blando para pedófilos y de que la utilización de un niño actor en los grandes medios de difusión podía considerarse una validación por la sociedad de su comportamiento sexual errado.

45. Se expresaron temores análogos acerca de la clasificación como "pornografía blanda" del material presentado en los grandes medios de difusión en relación con una película controvertida titulada "Kids", cuya exhibición en cines comerciales se prohibió en los Estados Unidos de América en 1996, ya que contenía escenas gráficas de sexo y consumo de drogas entre menores.

46. Las películas de ese tipo pueden aportar una contribución positiva a la concienciación del público acerca de las relaciones sexuales forzadas o libremente consentidas con menores y destacar el daño que pueden causar, pero se debe tratar de evitar que se cree un nuevo "género" de docudramas y provocar el riesgo de que el público pierda toda sensibilidad ante los auténticos horrores que constituyen la pedofilia y el abuso sexual de menores.

47. Otra esfera en que es necesario examinar y reglamentar cuidadosamente la participación de los niños es su utilización como modelos de moda, en catálogos y en desfiles. El uso de muchachas adolescentes, algunas de las cuales sólo tienen 13 años, como modelos para ropa de adultos puede crear el concepto de que las imágenes de cuerpos delgados prepubescentes son las más deseables. Esto no sólo impone una intensa presión a las mujeres de todas las edades que tratarán de que sus cuerpos tengan formas y medidas que no son ni naturales ni saludables pero, lo que es aún más importante, hace que los pedófilos creen que sus deseos son "normales", especialmente porque se alienta a los niños a comportarse como adultos frente a la cámara. Los niños que participan reciben la impresión de que los adultos están de acuerdo con la idea de que se los sexualice y otros niños que ven las fotografías se sienten inclinados a creer que es así como hay que mostrarse.

48. Muchos anunciantes utilizan también imágenes de niños como objetos sexuales para vender prácticamente cualquier cosa desde alimentos hasta perfumes y automóviles. Si bien muchos anunciantes hacen lo posible por representar a los niños como niños, otros se han extralimitado y han utilizado niños en poses provocativas. Calvin Klein cedió recientemente a las presiones y retiró su campaña de anuncios en los que se mostraba a adolescentes en poses "suggerentes". En Finlandia el ombudsman de los consumidores ha intervenido en algunas campañas de comercialización porque se ha considerado que contravenían la Ley de protección del consumidor, según la cual no se debe utilizar en la comercialización ningún método que sea contrario a las buenas prácticas o que por otros motivos sea injusto desde el punto de vista de los consumidores. En consecuencia, en algunos casos se han dejado de publicar en los periódicos ciertos anuncios que representaban a niños como "objetos sexuales".

49. Incluso cuando los anunciantes utilizan a los niños de modo más "inocente", involuntariamente se crea una oportunidad de explotación futura. Las fotografías de niños en ropa interior para catálogos de ventas por correo son una fuente de material para pedófilos de fácil acceso y son de uso común, como se ha puesto de manifiesto con las extensas colecciones de pedofilia descubiertas durante las redadas que ha hecho la policía en hogares de personas sospechosas.

50. Algunos miembros de la Asociación Británica de Fotógrafos que trabajan en la publicidad, la moda y la edición participaron en una conferencia titulada "Child Exploitation and the Media Forum", que fue organizada en el contexto de la respuesta del Reino Unido al Congreso de Estocolmo. La Asociación propuso que se elaborara un código de práctica para la utilización de niños como modelos, pero reconoció que existe el peligro de que los niños pierdan algo de su inocencia si su participación está excesivamente reglamentada. Sin embargo, propusieron algunas directrices útiles para advertir a los profesionales y a los padres acerca de los posibles peligros. Cabe mencionar las siguientes:

- a) Los fotógrafos deben tratar de no tomar fotografías de niños en ropa interior.
- b) Ningún niño debe ir a una sesión de fotografía sin un acompañante y éste debe permanecer en todo momento en la misma habitación que el niño.
- c) Se deben establecer directrices estrictas en cuanto al tiempo que los niños de diferentes grupos de edad pueden trabajar y permanecer en espera en el lugar de trabajo.
- d) Se debe explicar a los padres cuáles son las actividades aceptables en el trabajo de modelo. Muchos padres están tan ansiosos por que sus hijos sean fotografiados que no hacen caso de los peligros que pueden plantearse en las situaciones en que se encontrarán sus hijos.

2. La protección de la infancia contra las influencias perjudiciales transmitidas por los medios de comunicación

51. La protección de los niños contra las influencias perjudiciales de los medios de comunicación comprende dos elementos. Se debe considerar la posibilidad del prejuicio directo para el niño como espectador, así como el efecto menos directo pero igualmente peligroso para el comportamiento de los adultos respecto de los niños, cuando se ven expuestos reiteradamente a material que "normaliza" la actividad sexual de los menores.

52. Esto plantea la cuestión de saber lo que se puede considerar objetivamente una influencia perjudicial. Durante el día de deliberaciones del Comité de los Derechos del Niño, los participantes estimaron que era indispensable que se definieran claramente las "influencias perjudiciales" de los medios de comunicación, lo que no sería una tarea fácil habida cuenta del carácter ambivalente de muchos tipos de programas.

53. Desde comienzos del decenio de 1990, en Europa los niños han estado protegidos, en principio, contra la exposición a la violencia gratuita en la televisión por el Convenio Europeo sobre la televisión transfronteriza y la directiva de la Unión Europea sobre la televisión sin fronteras. En fecha más reciente, algunos hechos nuevos relacionados con los medios de comunicación y ciertos acontecimientos como los asesinatos cometidos por

pedófilos en Bélgica, que mostraron que se había utilizado la Internet para difundir material pornográfico en el que se utilizaban niños, han aumentado la presión política para que se tomen medidas adicionales para proteger a los menores contra el abuso y la exposición a material de los medios de comunicación que pueda considerarse perjudicial para su desarrollo.

54. En abril de 1997, el Parlamento Europeo y el Consejo de Ministros llegaron a un acuerdo sobre algunas cuestiones controvertidas, entre ellas la enmienda sobre el llamado "V-chip" (chip antiviolencia) propuesta por el Parlamento. De haber sido aceptada esa enmienda, los difusores se habrían visto obligados a poner sus programas en clave utilizando un sistema común de clasificación y se tendría que haber colocado en cada televisor un mecanismo para que los padres pudieran bloquear ciertos programas. Sin embargo, se consideró que esta medida legislativa era prematura y el Parlamento optó por adoptar un texto en el que se instó a la Comisión a realizar una investigación sobre las posibles ventajas y desventajas de esas medidas. El Consejo aceptó la propuesta del Parlamento Europeo de que los programas que podían afectar el desarrollo físico, mental o moral de los menores debían anunciarse con una señal sonora o identificarse con un símbolo visual durante su transmisión.

55. En los Estados Unidos de América un nuevo sistema de clasificación de los programas de televisión denominado "Directrices para padres sobre los programas de televisión" ha sido objeto de muchas críticas por parte de los grupos de defensores de menores que preferirían que se establezca un sistema de clasificación imparcial que indique el contenido del programa en vez de hacer una recomendación sobre la edad del niño. En las investigaciones realizadas por la organización norteamericana Mediascope en el contexto del Estudio Nacional sobre la Violencia en la Televisión se comprobó que cuando los niños ven una clasificación que dice "Enérgica advertencia a los padres" y "R: Restringida" tienen mucho más interés en ver la película que si se les da una clasificación como "poca violencia" o "violencia gráfica".

56. La Comisión Europea ha destacado reiteradamente la necesidad de hacer una distinción entre el material ilegal, como la pornografía en que se utiliza niños, y otros tipos de contenido, como la pornografía corriente o el material que contenga actos de violencia que son legales pero que pueden ser perjudiciales para los niños. Cuando se trata de material ilegal se aplican las leyes existentes y se pueden imponer las sanciones del caso, pero cuando se trata de material legal pero posiblemente perjudicial, la Comisión señala que las normas de los Estados miembros de la Unión Europea varían mucho y reflejan normas culturales y morales diferentes.

57. La cuestión de la protección de los menores en lo que respecta al contenido de los programas también se examinó en el Comité Económico y Social de la Unión Europea. En febrero de 1996, el Comité emitió un "dictamen" para proponer la puesta en marcha de una política cultural específica para la infancia en Europa (CES250/96), en la que expresó su "repulsa hacia la creciente violencia y el mal lenguaje utilizado en la televisión, ya que afectan a la sensibilidad y el desarrollo de la infancia". Instó a los Estados miembros a que estimularan a las empresas de televisión para que

propusieran obras de calidad y a que crearan instituciones oficiales encargadas de evaluar los programas infantiles de televisión y conceder recompensas a los mejores de ellos.

58. En Europa oriental, como resultado de tres días de deliberaciones oficiosas organizadas en Eslovaquia entre profesionales de programas para niños se aprobó la resolución de Bratislava de 1994. El Centro Internacional del Filme para Niños y Jóvenes había invitado a los jefes de los programas para niños de las estaciones de televisión de Europa oriental para que tomaran medidas con respecto al nivel de calidad de los programas para niños, que había bajado después de la creación de las nuevas democracias. En esas deliberaciones, los participantes se pusieron de acuerdo sobre muchas cuestiones, entre ellas las siguientes:

- a) Los niños pequeños necesitan que se les relaten cuentos en su propio idioma, en los que se muestre a gente como la que conocen en lugares que les resulten familiares. Con esto se crea un sentimiento de identidad y seguridad.
- b) Es preciso proteger a los niños contra imágenes que muestran ciertos tipos de violencia y abuso, y que son cada vez más frecuentes en las producciones de Europa oriental.
- c) Los niños no deben ser tratados meramente como consumidores, como un público al que se tiene atrapado para venderle productos.

59. En general, cuando se piensa en los perjuicios que pueden resultar de los diversos tipos de medios de difusión, la atención se centra en los espectáculos visuales, a saber, la televisión, el cine y ahora la Internet. Sin embargo, lamentablemente, algunos medios de comunicación se han utilizado de modo no sólo positivo sino también negativo.

60. Uno de esos medios es el teléfono. Los teléfonos de la esperanza y los servicios de asistencia telefónica permanente permiten a las víctimas hablar de los abusos que han sufrido o a los testigos reacios informar de lo que han visto sin el desgaste emocional que supone una entrevista cara a cara. Algunas veces personalidades famosas de la televisión han iniciado estos servicios telefónicos especiales o se les ha utilizado para darles publicidad. En el Reino Unido una presentadora de la televisión muy conocida introdujo un servicio telefónico de ayuda a los niños a través de su programa That's Life, con lo cual tenía ya asegurada una gran audiencia. El programa había tenido antes éxito entre los telespectadores porque habían intervenido en una encuesta sobre el abuso de niños y la BBC mantuvo un servicio telefónico de asistencia de 24 horas después del programa para los adultos y los niños que desearan llamar. Posteriormente se estableció un servicio telefónico de asistencia especial, gratuito y permanente, que actualmente, transcurridos ya más de diez años, brinda ayuda a un número estimado de 90.000 niños y jóvenes cada año. Ofrece gratuitamente a los niños la oportunidad de hablar confidencialmente de sus problemas. Pueden permanecer en el anonimato si así lo prefieren y no se les pide que den el nombre de los que han abusado de ellos. El número del servicio especial de ayuda a los

niños recibe amplia publicidad por distintos medios; desde hace poco el número va impreso en el reverso de los billetes de autobús y las entradas de cine.

61. Sin embargo, por el lado negativo el teléfono se ha utilizado para contribuir a la explotación sexual de niños, un ejemplo de lo cual son los servicios sexuales o pornográficos por teléfono. Estos son servicios pagos que transmiten por las líneas telefónicas mensajes sexuales explícitos, en directo o grabados. Aparecieron en el decenio de 1980 y en varios países, como los Estados Unidos de América y el Japón, se convirtieron en una industria importante. En esos países, muchos padres se sorprendieron de los enormes aumentos de sus facturas de teléfono para después descubrir escandalizados con qué facilidad sus hijos tenían acceso a esos servicios.

62. En respuesta a ello, en los Estados Unidos el Congreso promulgó leyes concretas que criminalizan determinados servicios pornográficos por teléfono. Por ejemplo, se enmendó la Ley de telecomunicaciones para prohibir la difusión de mensajes obscenos o indecentes en comunicaciones entre estados o con el extranjero a personas menores de 18 años. Posteriormente, la Comisión Federal de Comunicaciones determinó que esos servicios telefónicos sólo podían difundirse entre las 21.00 y las 8.00 horas o debían pagarse con tarjetas de crédito antes de la transmisión del mensaje. Desde 1983, los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales del Gobierno de los Estados Unidos han elaborado una serie de regulaciones y leyes para buscar una solución aceptable desde el punto de vista constitucional.

63. En cambio, en el Japón, una vez que la industria telefónica y el Gobierno llegaron a la conclusión de que era necesario tomar medidas, respondieron elaborando un sistema de autorregulación. En el Japón se ha utilizado corrientemente la autorregulación voluntaria para controlar la expresión sexual en medios como las películas, los vídeos y los juegos de computadora. Otros Estados que han logrado evitar medidas de regulación promoviendo también la autorregulación en las industrias pertinentes, han tenido cierto éxito en su intento de alcanzar un equilibrio entre el respeto del derecho a la libertad de expresión y la protección del derecho a la privacidad.

64. La autorregulación de los medios de comunicación no debe promoverse como la única solución posible. Es preciso enseñar a todos los sectores de la sociedad, desde los que trabajan en los medios de comunicación hasta los maestros, los padres y los niños, la manera de hacer frente a los problemas de los medios de comunicación en forma crítica y constructiva. Los profesionales de los medios de comunicación tienen que familiarizarse con la Convención sobre los Derechos del Niño y elaborar directrices para los medios de comunicación a la luz de ese instrumento, o enmendar las directrices existentes. Si bien la aplicación de esas directrices debe estar a cargo de los profesionales de los medios de comunicación, las asociaciones de ciudadanos y los grupos de consumidores deben tener la posibilidad de vigilar el contenido de los programas y las horas de difusión.

65. Deben utilizar las escuelas y otros foros de la juventud para que los niños tengan mayor conciencia de la manera de hacer frente a esos problemas y para explorar el papel de los medios como foro donde los niños puedan expresarse.

3. El respeto de la integridad del niño en la labor informativa de los medios de comunicación

66. Los medios de comunicación desempeñan un papel esencial en la promoción y protección de los derechos humanos en general y los profesionales de esos medios, incluidos los editores y los propietarios, deben estar particularmente atentos para tratar de salvaguardar la integridad del niño. El Grupo de Trabajo sobre el Niño y los Medios de Comunicación del Comité de los Derechos del Niño ha centrado sus deliberaciones en dos cuestiones principales:

- a) la forma en que los medios de comunicación deben considerar a los niños;
 - b) el acceso de los niños a los medios de comunicación.
- a) La forma en que los medios de comunicación deben considerar a los niños

67. En primer lugar, hay que estudiar la forma en que los medios de comunicación, como fuentes de información, deben considerar a los niños. También tiene importancia la manera en que se procesa la información. Es indiscutible que es útil que el niño que ha sido víctima de abusos cuente su propia experiencia; la atención que le presta el medio de comunicación crea mayor conciencia y a menudo impulsa a los espectadores a aportar contribuciones financieras para tratar de aliviar en alguna medida el sufrimiento del niño, obteniéndose así fondos para establecer programas de apoyo para niños o ampliar los programas existentes. Sin embargo, con excesiva frecuencia los niños que han sido víctimas y sus familiares pueden sentirse muy afectados por ser el centro de atención en los medios de comunicación.

68. Un aspecto respecto del cual hay que actuar con mucho cuidado es la información sobre los delitos sexuales. Esto puede tener un efecto devastador en la vida de los interesados. Los periodistas pueden agravar involuntariamente los problemas de explotación sexual existentes y hacer que aumente la desolación de las víctimas si actúan de manera insensible. Al mismo tiempo, los periodistas que actúan con sensibilidad y consideración para con las víctimas sobre las que informan pueden contribuir en gran medida a que avance el proceso de curación cuando se reconocen públicamente el dolor y la angustia sufridos y se realizan esfuerzos para que las víctimas recuperen su dignidad. En todas estas situaciones, sea que se trate de entrevistas, simulaciones o información sobre hechos como el abuso sexual, debe prestarse atención primordial al interés superior del niño que ha sido víctima y a la protección de su privacidad.

69. Cuando se entablan procesos penales, la manera en que la prensa informa sobre los acontecimientos puede afectar a los resultados del juicio. Ha habido muchos casos de lo que se denomina "juicios por los medios de difusión" en los que han tenido que cesar las actuaciones penales porque al estar las informaciones de la prensa teñidas de prejuicios no era posible celebrar un juicio con las debidas garantías procesales. De esa manera, no sólo se les niega a las víctimas la satisfacción de que se reconozca públicamente su sufrimiento, además de la oportunidad de ver condenado al que ha abusado de ellas, sino que también se le niega al acusado la oportunidad de defenderse de las acusaciones que se han formulado contra él en un marco jurídico debidamente constituido. Asimismo, ha habido casos en que los periodistas han corrompido involuntariamente las pruebas al pagar para recibir información, lo que ha permitido a los delincuentes librarse de una condena por razones técnicas.

70. El potencial que tiene la prensa de influir en el concepto que tiene el público de los delitos relacionados con abusos sexuales no se limita al asunto de que se trate sino que se extiende a la manera en que se informa sobre él. Muchos periodistas parecen echar la culpa a mujeres y muchachas cuando se cometen delitos u ocurren hechos sexualmente degradantes. Las informaciones sobre violaciones con violencia dejan de horrorizar o de despertar solidaridad para con las víctimas cuando van acompañadas de fotografías de las víctimas que podrían interpretarse como provocativas sexualmente o incluso cuando se publican en un periódico en el que también figuran fotografías de mujeres con los pechos al descubierto. En algunos países los medios de difusión parecen muchas veces "confundir" a las víctimas con los autores del delito al publicar fotos de niños que han sido explotados sexualmente y hacer que aparezcan borrosas las caras de los delincuentes.

b) El acceso de los niños a los medios de comunicación

71. La necesidad de proteger a los niños contra las posibles influencias perjudiciales de determinados aspectos de los medios de comunicación no debe hacer que se olvide la importancia de incluir a los niños en el foro que son esos medios. La participación de los niños significa que éstos consienten a ser la fuente o el tema de los informes, a contar sus propias experiencias o a ser ellos mismos los actores, y a tomar la decisión de ser o no participantes. Se debe proporcionar a los niños una vía apropiada de expresión a fin de crear más conciencia acerca de las violaciones de los derechos humanos que sufren; su participación activa significa que comprenden las cuestiones que se plantean en torno a ese tema que les interesa y que no se limitan a recibir pasivamente información. Se debe reconocer el hecho de que los niños son los más indicados para comunicar sus propias necesidades sin perder de vista el concepto de que la competencia del niño para expresarse y formular juicios es una capacidad en desarrollo.

72. Una esfera en que se alienta la participación de los niños en ese proceso es la cuestión de trabajo infantil. En Filipinas, a través del programa de la OIT titulado Programa Internacional para la Abolición del Trabajo Infantil (IPEC) se han buscado medios para intervenir más activamente en la promoción de los derechos de los niños a participar en los medios de comunicación y en

la adopción de decisiones con respecto a las cuestiones que afectan a sus vidas. Esa participación se ha logrado mediante la filmación de niños que trabajan en sus lugares de trabajo, las consultas con los niños sobre el propósito de la producción y el enfoque que debe seguirse, así como la obtención de información de los propios niños sobre el trabajo que realizan.

73. En Nairobi, un grupo teatral de niños que empezó siendo un grupo de 25 actores y actrices se ha convertido en una comunidad de más de 100 ex niños de la calle. "Shangilia Mtoto wa Africa" ("Regocíjate niño de África") es una organización de concienciación y acción directa que utiliza producciones teatrales representadas por niños para exponer el problema cada vez más difícil de los niños de la calle y las cuestiones relativas al trabajo infantil. Desde su primera representación pública en Nairobi, en 1994, el grupo teatral ha generado una amplia publicidad y un fuerte interés y ha realizado giras en Kenya y en el extranjero. Los niños reciben educación escolar informal, alimentos, alojamiento y atención médica y, a través de su trabajo en el teatro, un sentido de confianza y de logro social. Las producciones teatrales están dirigidas a los demás niños de la calle, a los adultos encargados de elaborar políticas, los padres, las organizaciones no gubernamentales y el público en general, a través de programas de televisión, congregaciones religiosas y escuelas.

C. Los medios de comunicación y los derechos del acusado

74. Para terminar el análisis del papel de los medios de comunicación, hay que considerar los derechos de los acusados o de los que están implicados en delitos sexuales contra niños. Aunque las personas que cometen tales delitos rara vez gozan de simpatía, la Relatora Especial se ha sentido muy preocupada por el número de suicidios ocurridos en los últimos tiempos como resultado de las investigaciones sobre alegaciones de abusos sexuales de niños. Esto ha ocurrido en particular en Francia y en menor medida en Australia, y ha dado lugar a críticas debido a la intensa cobertura en los medios de comunicación de las amplias investigaciones emprendidas recientemente en esos países en diversos casos de pedofilia. La mayoría de los suicidios ocurrieron antes del juicio. En ese contexto, la Relatora Especial desea reiterar que tiene primordial importancia velar por que el juicio sea justo y que el acusado lo considere así. La presunción de inocencia debe existir incluso para los delitos más atroces.

75. En un orden de ideas análogo, en varios países sigue habiendo una controversia acerca del método más aceptable para velar por que haya un equilibrio entre los derechos de los delincuentes sexuales condenados que han cumplido su sentencia y han sido puestos en libertad, y la protección de los niños en la localidad donde el delincuente se propone vivir.

76. En los Estados Unidos, los vecinos de la niña Megan Kanka, de 7 años de edad, se sintieron indignados al enterarse de que el asesino ya había sido condenado dos veces por delitos sexuales antes de mudarse a la casa situada frente a la de su víctima. La madre de Megan inició una campaña para que fuera obligatorio por ley notificar a los vecinos cuando los delincuentes sexuales puestos en libertad se instalan en una localidad. Como ya se ha

dicho antes, se han adoptado versiones de la "Ley de Megan" en New Jersey y otros estados. En los 50 estados del país, un delincuente sexual bajo libertad condicional debe registrar su domicilio ante las autoridades locales y en todos los estados menos cinco tiene que haber alguna forma de notificación cuando un delincuente sexual que ha cumplido su condena se traslada a una localidad determinada.

77. En el Reino Unido, el Gobierno está estudiando maneras más eficaces de supervisar a los delincuentes sexuales cuando son puestos en libertad y se está estableciendo un registro nacional de pedófilos. No se conoce el número de delincuentes sexuales pero se calcula que son 110.000, casi todos hombres. Hasta ahora, el Gobierno se ha resistido a las presiones de los grupos de defensa de los derechos del niño y de los padres interesados que piden que se elaboren leyes para notificar a la comunidad el paradero de los delincuentes que han cumplido condenas.

78. Si bien comprende las preocupaciones de quienes desean estar informados de las posibles amenazas contra sus hijos, la Relatora Especial estima que los Estados deben actuar con mucha prudencia cuando consideran la posibilidad de promulgar leyes para revelar al público en general la identidad de los delincuentes que han cumplido condenas. Tales revelaciones pueden dar lugar a que la comunidad local decida tomarse la justicia por su mano y adoptar sus propias medidas tal vez violentas. Como consecuencia de ello, los delincuentes no podrían establecer un domicilio permanente, lo que dificultaría la labor de las autoridades que siempre deben estar informadas de su identidad para vigilar sus actividades.

D. Los nuevos medios de información

79. En el informe que presentó a la Asamblea General (A/52/482), la Relatora Especial analizó la función de las nuevas tecnologías en la explotación sexual de los niños con fines comerciales y resumió los principales hechos y los peligros resultantes de su rápido crecimiento. Mientras que la mayoría de los sectores de la sociedad todavía están luchando por comprender cómo funciona la Internet, muchas entidades se están organizando en foros para estudiar la mejor manera de hacer frente a algunos de los nuevos problemas que han surgido con la aparición de la Internet.

80. En este capítulo, la Relatora Especial resumirá el efecto que tiene la Internet en la explotación sexual de los niños con fines comerciales y, al mismo tiempo, examinará algunas de las iniciativas que se han tomado, a nivel nacional e internacional, y las sugerencias que se han hecho sobre la manera de resolver los problemas.

1. Los niños y la Internet

81. La Internet es un medio de comunicación mundial descentralizado que vincula a personas, instituciones, empresas y gobiernos de distintas partes del mundo. Las redes de computadoras son de propiedad de instituciones gubernamentales e instituciones públicas, organizaciones sin fines de lucro y empresas privadas. No hay una entidad única, ya sea académica o

gubernamental, privada o sin fines de lucro, que administre la Internet. No hay un elemento central en que se almacene toda la información o desde el cual se difunda, y técnicamente no es posible que una entidad controle toda la información que se proporciona en la Internet.

82. Si bien la Relatora Especial reconoce y aprecia el valor educacional que encierra el cúmulo de información disponible en la Internet, le preocupa el hecho de que los niños que la utilizan pueden verse expuestos a peligros de muchas formas. Las dos formas principales en que pueden ser afectados por la pornografía infantil consisten en la posibilidad de que sean filmados o fotografiados o que de alguna otra forma pasen a ser sujetos del material pornográfico, y en verse expuestos a material de ese tipo como espectadores.

2. El niño como sujeto de la pornografía

83. Los avances de la tecnología de las computadoras, incluidos el uso de grabadores y reproductores de vídeo, los sistemas de edición personales, las imágenes generadas por computadora y la edición mediante computadora permiten que la creación y distribución de pornografía infantil resulte más sencilla, más barata y más difícil de detectar. Esa pornografía se ha convertido en una industria multimillonaria que se puede administrar desde el hogar del que la explota. Los pedófilos pueden utilizar la Internet para establecer contactos entre ellos y para elaborar tablones de anuncios para intercambiar información sobre su interés sexual en los niños, o pueden tener conversaciones constantes en "espacios de tertulias" sobre esos temas.

84. Toda fotografía o vídeo pornográfico de un niño es prueba del abuso de que ha sido víctima ese niño. La distribución de esas imágenes repite el abuso una y otra vez, mucho después de que se ha elaborado el material original. El suicidio de un niño de 12 años de la Alta Austria, que había sido víctima de abuso sexual se debió, al parecer, no sólo al trauma que había sufrido, sino también al hecho de que descubrió que se habían publicado en la Internet fotografías de esos actos abusivos.

85. Las imágenes se pueden alterar mediante la computadora. No es difícil agregar elementos a una fotografía o imagen o eliminar parte de ellas, con lo que se crean seudofotografías. Es posible unir el rostro de un niño al cuerpo de un adulto, y reducir las características sexuales del adulto, como senos y genitales, para que la imagen parezca ser de un niño. Aun así se considera que la distribución de la imagen alterada constituye explotación del niño cuyo rostro se utiliza. También es posible insertar imágenes digitales de una persona en un vídeo en que no haya aparecido.

86. En la actualidad se está creando pornografía con imágenes de niños que parecen reales sin que en efecto se utilicen niños. En el Canadá, en 1993, se planteó un caso inusitado cuando se condenó a un hombre que había incorporado en la Internet imágenes que lo mostraban manteniendo relaciones sexuales con distintas niñas, aunque nunca había fotografiado ni filmado a niño alguno ni manipulado imágenes para crear seudofotografías. En virtud de la legislación canadiense se considera pornografía infantil no sólo el material en que intervengan niños, sino también todo lo que presente a niños

como partícipes en actos sexuales o que fomente las relaciones sexuales con un menor de 18 años. Uno de los fundamentos de la ley era que el daño que causa la pornografía infantil va más allá del abuso directo de los niños en la producción de pornografía, y que ese material tiende a promover el abuso sexual de los niños, aunque el niño presentado en el material no sea un niño verdadero.

3. El niño como observador de material de contenido sexual en la Internet

87. El material que se encuentra en la Internet y que se describe como "material de contenido sexual" incluye texto, imágenes y conversaciones entre usuarios. Abarca tableros de anuncios, grupos de debate y otras formas de comunicación por la Internet, y varía desde la pornografía ligeramente provocadora a la pornografía dura. Aunque los estudios realizados indican que los espacios pornográficos se encuentran entre los más visitados en la Internet, no se conoce con certeza el número de espacios de esa índole. Cuando un proveedor incluye material en la Internet, éste queda a disposición de todos los demás usuarios de la Internet en el mundo entero y el proveedor no puede evitar que ese material llegue a un grupo determinado. La tecnología de la Internet ofrece a todos un público a nivel mundial, aunque casi todas las imágenes con contenido sexual van precedidas de advertencias.

88. Muchas de las preocupaciones de quienes tratan de limitar la propagación de material perjudicial u obsceno por este medio se plantearon en un seminario organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra, del 10 al 14 de noviembre de 1997, para examinar el problema de la propaganda racista por la Internet. Participaron en el seminario expertos sobre los aspectos técnicos y jurídicos de la Internet, así como representantes de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, institutos de derechos humanos y organismos de las Naciones Unidas. Aunque el material que se examinó, a saber, la propagación del odio y el racismo, planteaba cuestiones diferentes en lo que respecta a la legislación pertinente, se examinaron muchos puntos análogos al problema de la pornografía y la pornografía infantil en la Internet, especialmente los que se referían a cuestiones tecnológicas.

89. Aunque la utilización de niños en la pornografía nunca debe ser legal y, por lo tanto, en teoría no puede estar en conflicto con la libertad de expresión, ese conflicto se plantea en relación con los discursos racistas y con respecto a la pornografía de adultos cuando los espectadores son menores. En el seminario se expresó la preocupación de que si se tomaban medidas para reglamentar la Internet, había que velar por que los Estados no pudieran usar su poder para controlar la Internet con objeto de promover propósitos políticos e infringir el derecho fundamental de los ciudadanos a expresarse libremente.

90. A este respecto, durante el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, la Relatora Especial se sintió muy satisfecha de oír que el Canadá, como actividad complementaria de la Conferencia de Estocolmo, patrocinará una conferencia sobre los derechos humanos y la Internet para

examinar la labor que se hace en muchos foros internacionales, en especial las estrategias destinadas a utilizar la Internet para incrementar el respeto por los derechos humanos, en particular los derechos del niño.

a) Restricción del acceso a material en línea no deseado

91. El uso del sistema jurídico y las iniciativas autorreguladoras podrían constituir dos medios de impedir la inclusión de pornografía infantil en la Internet. Puesto que la Internet se encuentra aún en una etapa incipiente, los gobiernos que han procurado regular su uso frecuentemente no han comprendido plenamente la tecnología ni las repercusiones de sus medidas para controlarla. Las iniciativas autorreguladoras, que otorgan a los usuarios de la Internet cierto nivel de responsabilidad respecto de lo que debería eliminarse, han permitido avanzar en alguna medida hacia la solución del conflicto entre la regulación y la libertad de expresión.

b) Regulación por los padres

92. No hay ninguna manera para determinar con certeza la identidad o la edad de un usuario que accede a material de la Internet. La dirección de correo electrónico puede llevar un nombre falso o usar un reexpedidor anónimo. Tampoco hay una lista universal que permita determinar la identidad de quienes envían correspondencia electrónica y, si existiera, rápidamente quedaría desactualizada. Por lo tanto, el remitente no tiene forma de saber si el destinatario de correspondencia electrónica es adulto o menor de edad. De manera análoga, los que participan en las conversaciones en los espacios de tertulias, tampoco pueden hacer nada para que los lectores sean únicamente adultos.

93. Varios fabricantes han empezado a producir sistemas y han puesto en venta programas que tienen por objeto permitir a los padres controlar el material que llega a sus hogares y al cual sus hijos pueden tener acceso, de manera que puedan aprovechar los beneficios educacionales de la Internet a la vez que están protegidos del material que es inaceptable según las normas de los padres.

94. Algunos fabricantes de programas han empezado a contratar personas para que busquen en la Internet los espacios con material que pueda ser censurable, que luego incorporan semanalmente en una lista. Cuando un usuario ha instalado el programa pertinente, los elementos actualizados se incorporan automáticamente en la lista de espacios bloqueados.

95. Otros tipos de programas informáticos permiten a los padres vigilar todo lo que pasa por su computadora. Los padres pueden incorporar en un libro de frases preguntas como "¿cómo te llamas?" "¿Cuál es tu número de teléfono?" Cuando el programa detecta que alguna de esas frases aparece en la terminal, por ejemplo en un espacio de tertulias de un servicio comercial en línea, inmediatamente desconecta el servicio. Aunque, en alguna medida la tecnología disponible permite bloquear el acceso de los niños a ciertos grupos de debate o espacios de tertulias, no existe un método para que los creadores de grupos de debate en que se celebren conversaciones sobre temas

normalmente aceptables, como arte o política, pero que pudieran atraer contribuciones "impúdicas" bloqueen el acceso de los menores sólo al elemento "impúdico", de manera que éstos sigan teniendo acceso al resto del contenido. Es poco probable que incluso los sistemas de seguridad como los de verificación de tarjetas de crédito o de contraseñas de adultos puedan perfeccionarse para determinar con certeza que el usuario de la contraseña o la tarjeta de crédito es mayor de 18 años.

96. En consecuencia, toda intervención sobre el tema que sea que esté a disposición de los adultos también estará a disposición de los niños que utilicen la Internet, a menos que sea bloqueada por un programa informático selector especial instalado en la computadora que el niño use. La tecnología actual no permite al hablante determinar si el oyente utiliza programas selectores.

97. Los intentos de regular el acceso de los niños a la pornografía mediante programas informáticos, aunque dignos de encomio, no conseguirán más que un éxito muy limitado ya que los usuarios con buenos conocimientos de la Internet y algún nivel de conocimientos técnicos pueden dejar sin efecto esos programas. Aunque en el futuro haya mejores soluciones técnicas, este enfoque es insuficiente porque para los niños cada vez es más fácil obtener acceso a otras computadoras y sus conocimientos técnicos frecuentemente son muy superiores a los de sus padres.

c) Autorregulación

98. En algunos países se ha considerado la posibilidad de establecer un código de conducta para los proveedores y usuarios de los servicios, con el fin de permitir la autorregulación de la Internet e impedir la transmisión de material controvertido. En Australia, la Dirección de Radio y Televisión, un órgano creado por ley, ha publicado un informe en el que se declara partidario de un código de conducta establecido por la industria privada y sujeto a registro ante una autoridad pública. En el informe se dice que "la Dirección recomienda que los proveedores de servicios en línea elaboren códigos de práctica para la industria", que en caso de contravención darían lugar a una vista pública. La Dirección también estima que debería tener la posibilidad de supervisar los códigos de práctica de los proveedores de servicios.

99. En los Países Bajos, la Fundación de Proveedores de la Internet, los usuarios neerlandeses de la Internet, el Servicio Nacional de Inteligencia en lo Penal, la Dirección Nacional contra la Discriminación Racial y un psicólogo crearon la "Línea directa sobre pornografía infantil en la Internet". Como otras líneas directas que se están estableciendo en otros países, funciona sobre la base de la información proporcionada por los usuarios de la Internet respecto de la pornografía infantil que encuentran. La línea directa de los Países Bajos procura adoptar una actitud preventiva respecto del problema, ya que cuando se informa de un espacio, la empresa que suministra el espacio en la Web pide al que ha incorporado el material (si es posible determinar quién es) que lo retire de la Internet y, si no lo hace, lo denuncia a la policía.

100. La línea directa también se utiliza para dar a conocer los riesgos que entraña la difusión de pornografía infantil, por ejemplo, el hecho de que la pena en los Países Bajos sea de cuatro años de prisión. Los medios de difusión han prestado gran atención a esta línea directa, con lo que han apoyado el proceso de toma de conciencia y prevención. Esas líneas no actúan como censores, sino que han de considerarse iniciativas contra la censura, ya que apuntan indirectamente al que difunde pornografía infantil ilícita y no a toda una esfera de la información y las comunicaciones. La Relatora Especial acoge con beneplácito la aplicación de tales iniciativas y desea alentar a los Estados que aún no hayan considerado la conveniencia de introducir esas líneas directas que estudien a fondo la posibilidad de emular ese concepto. Sin embargo, reconoce que esos métodos de autorregulación dependen en gran medida de que los usuarios de la Internet estén dispuestos a asumir la responsabilidad de ocuparse de informar sobre el material ilegal en vez de mirar pasivamente todo lo que aparece en la pantalla. Por ese motivo, los argumentos en favor de una cierta medida de regulación gubernamental seguirán contando con algún apoyo en determinados Estados, mientras que otros se opondrán firmemente a esa solución.

d) Regulación gubernamental

101. El anonimato que ofrece la Internet constituye una de sus ventajas más importantes para los usuarios que quieran tener acceso a información de carácter conflictivo. Ello genera apoyo a favor y en contra de los intentos gubernamentales por limitar sus efectos. El usuario puede inventar prácticamente cualquier identidad y enviar mensajes a través de distintos países de manera que, al llegar a su destino, sea imposible determinar el origen. También es posible reexpedir correspondencia electrónica e imágenes a través de los denominados "reexpedidores anónimos". Éstos reciben mensajes, eliminan la dirección de la fuente, asignan a los mensajes un código de identificación anónimo con la dirección del reexpedidor y los envían al destino final. Las respuestas a los mensajes anónimos se codifican de manera análoga y el que responde conserva también el anonimato. En Finlandia, el operador de un servicio de reexpedición de esa índole lo clausuró voluntariamente cuando fue acusado de pedofilia, acusación que desmintió enérgicamente. El cierre de ese servicio provocó una reacción negativa de la organización británica de los samaritanos, que aconseja a personas con tendencias suicidas, y que tiene cada vez mayores contactos por computadora, en muchos casos con personas que utilizaban el servicio del "reexpedidor" para proteger su anonimato.

102. Desde un punto de vista menos positivo, a menudo se abusa del anonimato que la Internet puede conferir a sus usuarios, con lo cual se crean situaciones penosas para los receptores de material no deseado. Se informó de que un profesor alemán de Munich fue uno de los tantos receptores de un correo electrónico en el que un remitente anónimo ofrecía a la venta una gran colección de fotografías, vídeos, carteles, grabaciones de audio y juegos basados en pornografía infantil. El remitente también se ofrecía a comprar el material de ese tipo que tuvieran otras personas. Se cree que este ofrecimiento se envió a todas las direcciones de correo electrónico en el mundo. El receptor se sintió escandalizado cuando leyó el mensaje e incluyó

una carta en la Internet en la que formuló algunas de las preguntas que aún no se pueden responder: ¿cómo obtuvo su dirección el remitente? ¿Ante quién se podía quejar? ¿Cómo podía asegurarse de que nunca más recibiría un correo electrónico de ese tipo?

103. Entre las propuestas que se hicieron en el seminario sobre el racismo y la Internet se mencionó la introducción de un sistema de firma obligatoria que ayudaría a identificar el origen de los mensajes en la Internet. Varios países están estudiando este tipo de sistema; lo más probable es que se establezca un sistema de nombres que tendrían que registrarse ante una autoridad pública, es decir, sería como si se les asignaran números telefónicos. Sin embargo, un usuario podría quizás transmitir un mensaje a otro espacio y enviarlo desde allí, eludiendo las leyes nacionales y dando la apariencia de que el mensaje procedía de otro usuario inocente.

104. En el seminario, varias organizaciones no gubernamentales, así como el representante de los Estados Unidos de América, instaron a que se actuara con prudencia en lo que respecta a la limitación del uso del anonimato en la Internet. En algunos países, el anonimato es la única manera de criticar al gobierno. Si se pierde, los gobiernos pueden localizar a los disidentes y restringir su libertad de expresión.

105. En los Estados Unidos de América, la Corte Suprema dictaminó recientemente que la ley federal que tenía por objeto restringir la obscenidad en la Internet era anticonstitucional. Los demandantes, entre los que se contaban organizaciones y particulares relacionados con las industrias de las computadoras y las comunicaciones, y los que publican o incorporan material en la Internet, impugnaron la constitucionalidad de ciertas disposiciones de la Ley de 1996 sobre el decoro en las comunicaciones. Sostuvieron que las dos disposiciones de la ley que se referían a las comunicaciones por la Internet que pudieran considerarse "impúdicas" o "claramente ultrajantes" para los menores, definidos como personas de menos de 18 años, restringían derechos protegidos por la primera enmienda de la Constitución y la cláusula sobre garantías procesales de la quinta enmienda, puesto que denegarían a los adultos el acceso a material que tenían derecho a ver.

106. Singapur ha intentado regular el contenido de la Internet en la medida de lo posible mediante un plan de otorgamiento de licencias que obliga a los que suministran servicios y a los que suministran contenido en la Internet a bloquear los espacios inaceptables según las instrucciones de la Dirección de Radio y Televisión de Singapur. Las escuelas, bibliotecas y otros proveedores de servicios en la Internet que proporcionan acceso a los niños deben establecer un control más estricto, aunque aún no se han determinado las formas en que esto se puede llevar a la práctica. La Relatora Especial entiende que se ha expresado preocupación respecto del alcance y la falta de precisión de las directrices sobre el contenido de la Internet, así como respecto de las repercusiones que podrían tener para el derecho a la libertad de expresión de los ciudadanos de Singapur.

107. En la India, el Gobierno ha procurado impedir el uso indebido de la Internet limitando el acceso al servicio únicamente a la comunidad académica. En consecuencia, la Internet no está al alcance de los particulares o los usuarios comerciales. De manera análoga, el ingreso en el país de medios de difusión extranjeros, impresos y electrónicos, ha provocado controversia y el Gobierno aún no ha adoptado una posición definitiva.

108. En Suecia, en un proyecto de ley sobre la responsabilidad por los tabloneros de anuncios electrónicos (propuesta 1997/98:15) se propone que se promulgue una nueva ley especial, que entraría en vigor el 1º de mayo de 1998, para regular esa responsabilidad. La ley no se aplicaría a los proveedores de redes u otras conexiones para la transmisión de mensajes, pero el proveedor estaría obligado a dar a los usuarios de sus servicios información acerca de su identidad y la medida en que los mensajes que se ingresen serán accesibles a otros usuarios. Los proveedores estarían obligados a eliminar o a impedir por otros medios la difusión continua por sus servicios de determinadas categorías de mensajes, por ejemplo, la incitación a actos criminales, el vilipendio de grupos de personas, la utilización de niños en la pornografía o los actos ilegales de violencia. El proveedor estaría condenado a pagar una multa si intencionalmente o por negligencia no proporciona la información requerida o no impide que se siga difundiendo un mensaje correspondiente a esas categorías.

109. Los proveedores de tabloneros de anuncios electrónicos no estarían obligados a controlar todos los mensajes que se ingresan, pero si se informa a un proveedor de que está contribuyendo a la difusión de esas categorías de material tendría que tomar medidas para impedir que se sigan difundiendo. La legislación no impone obligaciones estrictas. El proveedor debe conocer el contenido. Sin embargo, esto plantea la cuestión de la manera en que un proveedor de servicios de la Internet puede saber si el material es o no legal, incluso si sabe que se está difundiendo. Esta es ya una decisión difícil aun para un abogado o un juez y, en general, un proveedor de servicios no tiene la formación jurídica necesaria para tomar tales decisiones. Es imposible que un proveedor de servicios grande pueda controlar todas las transmisiones.

E. La educación como agente catalizador

110. La Relatora Especial ha situado la función de la educación, tanto oficial como extraoficial, entre los factores capitales de la prevención de la explotación sexual del niño, así como de su rehabilitación. La reciente Conferencia Internacional contra el Trabajo Infantil, de rango ministerial, celebrada en Oslo (Noruega) del 27 al 30 de octubre de 1997, llegó a la conclusión de que la educación constituye un derecho fundamental del niño y ahora está considerada como una de las soluciones clave para eliminar todas las formas del trabajo infantil, incluida la explotación sexual con fines comerciales. Hay al parecer un consenso general sobre la manera de luchar contra esa explotación del niño y especialmente en torno a la importancia de la educación.

111. La importancia de la educación no se limita a los niños de edad escolar. Todos los sectores de la sociedad, niños, adolescentes, adultos o ancianos han de estar dotados de conocimientos sobre las realidades de los abusos sexuales, a fin de protegerse o de proteger a los demás contra ellos, o de hacer frente a las consecuencias de sus actitudes y su comportamiento.

112. El primer elemento de las estrategias pedagógicas en general es asentar sobre unos cimientos más sólidos la higiene, la nutrición y la posibilidad de obtener ingresos. El bien más importante de los pobres, y de sus hijos, es su trabajo. Sin instrucción tendrán que ganarse la vida en trabajos ínfimos, entre ellos la prostitución. La educación de los hijos de los pobres mejora considerablemente sus posibilidades de escapar a ese círculo vicioso.

113. Es evidente que los programas educativos son además una manera eficiente en función de los costos de evitar la explotación sexual del niño. Con unos recursos relativamente reducidos, aprovechando estructuras existentes, cabe beneficiar a mucha gente con resultados duraderos. Si la educación se combina con los medios de difusión, puede tener una repercusión aún mayor en comunidades enteras y en sus dirigentes.

1. Educación oficial

114. Hay un acalorado debate en torno a la edad en que debe enseñarse al niño a protegerse de los abusos de los demás. Aunque hay que tener en cuenta el grado de conocimiento y la edad del niño cuando se decida dotarlo de esta información, la Relatora Especial estima que, en vista de las denuncias recibidas de abusos sexuales incluso de niños de corta edad, un menor nunca es demasiado joven para aprender la diferencia entre la buena y la mala conducta de los adultos hacia él.

115. La educación oficial en materia de higiene sexual constituye un modo eficaz de instruir a niños que aún van a la escuela e infundirles la conciencia y el entendimiento necesarios para evitar sucumbir a la explotación sexual comercial. Se trata sin embargo de un aspecto de la educación que ha suscitado controversias, en función de las diferencias de culturas y de valores. Algunas comunidades religiosas -aunque no todas- se oponen a la educación sexual. Aducen el argumento de que la educación sexual conduce a una actividad sexual prematura y a un comportamiento promiscuo sin evitar por ello la difusión de enfermedades de transmisión sexual. Los partidarios de la educación sexual, por otra parte, alegan que esa educación es uno de los instrumentos más importantes para infundir conciencia a la opinión pública, así como a los niños, de las cuestiones relativas a la explotación sexual.

116. En algunos países existen enfrentamientos entre los representantes de las agrupaciones religiosas y los organismos encargados de desarrollar programas de educación sexual en las escuelas o campañas dirigidas a la opinión pública relacionadas con el comportamiento sexual. Un método para superar estos obstáculos es dirigir los programas de educación y formación a profesionales que desarrollen su labor en esferas estratégicas, tales como

funcionarios de inmigración y agentes del orden. Debe mencionarse que la Relatora Especial ha recibido información de que, por ejemplo, en Alemania, la Iglesia católica presta una cooperación muy estrecha y un apoyo muy activo a las organizaciones no gubernamentales en sus campañas contra la prostitución infantil. La Relatora Especial se congratula especialmente de la participación de autoridades, dirigentes y agrupaciones religiosas en la lucha contra la explotación sexual comercial de los niños, ya que esto podría tener efectos positivos de largo alcance en los posibles beneficiarios. Al mismo tiempo, la Relatora Especial reitera la importancia del valor preventivo de la educación en relación con el comportamiento sexual y los derechos a la reproducción.

117. En Chile, la Iglesia católica no se ha opuesto a la educación sexual en las escuelas donde se han desarrollado esos programas. En el Perú, el Ministerio de Educación viene desarrollando programas de educación sexual. Una comisión de maestros, psicólogos y representantes de la Iglesia católica ha elaborado cuadernos con aquellas cuestiones de carácter sexual sobre las que los niños suelen preguntar. Esos cuadernos varían según la edad de los niños.

118. La Oficina Internacional Católica de la Infancia (OICI) informa que tiene programas para niños de la calle y niños que se dedican a la prostitución en varios países de Asia, África y América Latina. Los programas entrañan educación preventiva y rehabilitación. En América Latina concretamente, la OICI encabeza las actividades de elaboración de estrategias para prevenir el abuso y la explotación sexual en colaboración con otras organizaciones no gubernamentales de la región.

2. La educación al margen de la escuela

119. En algunos países un 80% de la población no pasa del primer nivel escolar. Es fundamental que los niños excluidos del sistema escolar reciban alguna forma de educación sexual, ya que son esos niños los que más peligro corren de ser explotados. Esos niños suelen habitar en zonas rurales, en barrios degradados, trabajan en fábricas y muchos pueden ser refugiados y emigrantes. Tal vez los más vulnerables de todos sean los niños de la calle. Según algunos cálculos, se cifran en 100 millones nada menos los niños y adolescentes del mundo que trabajan o viven en la calle, frecuentemente en situaciones violentas y peligrosas.

120. En Kenya, la Sociedad de Asistencia a la Infancia ha iniciado un programa destinado a rehabilitar y proporcionar educación y asistencia médica a las niñas que trabajan y viven en la calle. También se ha creado un refugio en las afueras de Nairobi para atender a esas niñas hasta que se reúnan con sus familias o se integren plenamente en la sociedad. En el Perú, la Asociación Fe y Alegría facilita educación a 56.000 niños, en la que se hace hincapié en la vida práctica y en el aprendizaje de oficios y en la enseñanza medioambiental.

121. En el Canadá hay varios programas destinados a los niños que se dedican a la prostitución o corren el peligro de caer en ella. La mayor parte de los programas tienen por objeto localizar y ayudar a los niños, para que decidan si vuelven a su hogar o reciben asesoramiento, vivienda, educación y trabajo. Hay programas educativos para enseñar a los jóvenes a defenderse en la vida callejera. En Calgary, Alberta, hay un programa de capacitación denominado "High Heels and Teddy Bears" para maestros, asistentes sociales y demás que explica la dinámica de la prostitución infantil. También en Calgary existen programas de capacitación para padres que tratan de apartar a sus hijos de la calle. En Winnipeg, la policía facilita a los padres una especie de guía para evitar el callejeo de los niños. Incluye un cuestionario de 24 puntos para averiguar hasta qué punto los padres se comunican con sus hijos y qué información tienen éstos sobre cómo hay que comportarse en diversas circunstancias, por ejemplo, cómo hacer frente a avances de carácter sexual.

122. En Tailandia, el Gobierno Real tailandés ha intensificado sus esfuerzos para hacer frente al grave problema de la prostitución infantil y de la trata de niños. El Gobierno ha formulado una Política Nacional y Plan de Acción para la prevención y la erradicación de la explotación sexual de los niños con fines comerciales. Es bien sabido que muchos de los niños que son víctimas de esas prácticas proceden de las regiones septentrionales de Tailandia. El Programa de desarrollo y educación para hijas y centros comunitarios viene desarrollando un programa preventivo para niñas en peligro de ser destinadas a la prostitución, las cuales son acogidas por algún tiempo en refugios y matriculadas en programas educativos. El programa contiene aprendizaje de oficios, enseñanza no oficial y formación de cuadros. También se estudian algunas cuestiones tales como los valores sociales y el fomento del decoro. Una institución universitaria local, el Instituto Rachapat, procura reforzar la cooperación entre las organizaciones no gubernamentales locales y las instituciones de la administración local. El Instituto facilita formación a las organizaciones no gubernamentales y a los maestros locales para que puedan luchar contra la prostitución infantil. La Relatora Especial considera muy alentadores los programas de Tailandia destinados a atajar de raíz la prostitución infantil, a nivel local. Los programas se emprenden con la idea de que si todos los sectores de la comunidad local, niños inclusive, toman conciencia del problema y de los peligros de la prostitución mediante la enseñanza, hay buenas posibilidades de proteger incluso a los niños más expuestos al peligro de ser objeto de venta o trata para la prostitución.

123. En el Brasil, hay en marcha dos proyectos en Pernambuco y en Bahía para que los niños no se dediquen a la prostitución, y consisten en la prestación de enseñanza oficial, formación profesional y otras actividades. Esos programas están a cargo de la Confederação Nacional da Indústria (CNI) en colaboración con sus organizaciones filiales. Los programas incluyen cursos de capacitación para funcionarios de organizaciones no gubernamentales y de la administración local encargados de la educación, la higiene y la aplicación de la ley. Además, hay campañas de información a la opinión pública para poner fin a la prostitución infantil, que se desarrollan a través de diversos medios de difusión como la radio, la televisión, carteles y folletos. El Centro de Defesa da Criança e do Adolescente da Bahia

(CEDECA/Ba) publica un folleto sobre la explotación sexual del niño que ha de utilizarse como material docente en las instituciones que se ocupan de luchar contra la prostitución infantil y la trata de niños en el Brasil.

3. Educación extraoficial

124. La prevención de la explotación sexual del niño debe apoyarse en algo más que la mera información básica suministrada a la infancia. Hay que hacer hincapié en la capacidad de negociación, la creación de autoconfianza, la adopción de decisiones acertadas y la resistencia a la presión del entorno. La información y la educación no bastan por consiguiente; hay que tratar realmente de hacer algo acerca de las condiciones en que viven esos niños. También hay que procurar modificar la actitud de la opinión pública, ya que la estigmatización de los niños sometidos a la explotación sexual comercial constituye un grave obstáculo para su rehabilitación y su reinserción. La conclusión es que, para obtener resultados, todos los sectores de la comunidad han de ser educados e informados adecuadamente. No ha de olvidarse la participación de los niños en este proceso.

125. La enseñanza extraoficial puede utilizarse para llegar a mucha gente, infundirle conciencia del tema y modificar sus actitudes. Con este fin, la televisión y la radio constituyen unos medios ideales, y la radio es tal vez el medio que llega a mayor número de personas en los países en desarrollo.

126. En Nepal, se han utilizado canciones para la concienciación sobre el problema de la trata de niños en las comunidades y especialmente entre los niños. Se escriben, publican y distribuyen ampliamente canciones sobre la trata de niños. Durante tres días se puso en escena en Katmandú una comedia musical sobre el mismo tema. Además, Radio Nepal piensa elaborar y transmitir a toda la nación un drama radiofónico sobre la prostitución infantil y el trabajo de los niños. En 1996, el Programa Internacional para la Abolición del Trabajo Infantil (IPEC) patrocinó un estudio práctico sobre un proyecto de educación de la comunidad. El estudio práctico se centró en algunos aspectos de los programas de educación de la comunidad en lo referente a la prevención de la explotación sexual comercial de los niños, a saber, objetivos, componentes principales, puntos débiles y puntos fuertes, participantes principales, función del niño, políticas y movilización comunitaria.

127. En Mozambique, se emprendió una iniciativa de comunicación para adolescentes de sexo femenino, análoga a iniciativas emprendidas en otros diez países del África oriental y meridional. La educación de las adolescentes y de sus padres por lo que se refiere a la importancia de permanecer en la escuela es uno de los mensajes principales. También se han planteado en esta serie radiofónica otras cuestiones tales como el hostigamiento sexual, el VIH/SIDA, el casamiento prematuro, la mutilación genital femenina y el trabajo doméstico de la muchacha. Además, se han hecho películas de dibujos animados, libros de historietas gráficas, libros de cuentos, audiocasetes, carteles y guías. Este esfuerzo en múltiples medios

de difusión es el resultado de meses de colaboración entre centenares de escritores, artistas e investigadores y la aportación de miles de personas de pueblos y ciudades.

128. En Tailandia, la agrupación TWT (Mujer Tailandesa de Mañana) ha venido desarrollando campañas intensas contra la prostitución. Se han elaborado una serie de vídeos y módulos de campaña que incluyen documentales locales que ilustran los peligros y los riesgos de la prostitución. También se ha elaborado una serie de vídeos sobre oportunidades laborales y profesionales para uso de los maestros que desarrollan campañas entre las alumnas de las provincias del norte del país. El objetivo principal es el de modificar las actitudes de las niñas hacia sus futuras profesiones, con objeto de que no se dediquen a la prostitución para ganar dinero. También se proyecta un centro de investigación e información sobre la prostitución infantil. Ese centro facilitará información, coordinación y organización de redes, formación en cambios de actitud, educación y apoyo profesional y académico.

129. Es evidente la relación entre el trabajo infantil, con inclusión de la prostitución infantil, el VIH/SIDA y la falta de instrucción. Recientes estudios efectuados por la Organización Mundial de la Salud y el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el SIDA (ONUSIDA) denotan que la educación en materia de higiene sexual constituye un factor indispensable para luchar contra la infección por el VIH y otras enfermedades de transmisión sexual. La educación de los niños de la calle, que constituyen el grupo de niños más vulnerable a la explotación sexual comercial, es probablemente la mejor manera de dotarlos de los conocimientos necesarios y de otros medios para ganarse la vida.

130. Diversos estudios también han llegado a la conclusión de que una adecuada educación sexual puede efectivamente retrasar el comienzo de la actividad sexual entre los adolescentes. Esto indica también que es más probable que los adolescentes que han recibido educación sexual utilicen anticonceptivos. Una serie de organismos de las Naciones Unidas, tales como el UNICEF, el ACNUR y la UNESCO, desarrollan actualmente programas educativos para luchar contra diversas formas de explotación del niño, incluida la explotación sexual.

131. El ONUSIDA ha calificado la educación como un factor muy importante para reducir la incidencia del VIH/SIDA en la infancia. Hay que impartir enseñanza tanto a los niños como a sus familias. El ONUSIDA ha actualizado también recientemente la reseña de la OMS sobre los estudios realizados, principalmente en Europa y América del Norte, de los efectos de la educación sexual. La reseña demuestra que es posible aprender una conducta sana y responsable y la educación sobre sexualidad y/o VIH/SIDA no propicia un aumento de la actividad sexual. Unos programas de calidad pueden de hecho contribuir a retrasar el acceso a la sexualidad y proteger a los jóvenes sexualmente activos de enfermedades de transmisión sexual, tales como el VIH/SIDA, así como de embarazos en la adolescencia. Entre otras cosas, los programas de calidad contienen una clara explicación de los riesgos de la

sexualidad desprotegida y de los métodos tales como la abstinencia, que reducen esos riesgos y adiestran a los jóvenes en técnicas de comunicación y negociación.

132. Otra cuestión es la de la edad a que debe empezar la información sobre el VIH/SIDA y la educación sexual. A este respecto, en la reseña se llega a la conclusión de que es mejor iniciar la educación sexual antes de que se despierte la actividad sexual. Las personas que se ocupan del SIDA en los países en desarrollo consideran que esa educación temprana es especialmente importante, pues en la segunda enseñanza suele haber bastante menos niñas que en la primaria. En muchos países, la mayoría de los niños dejan la escuela a la edad de 15 años. Cabe aducir que la máxima prioridad en la prevención del SIDA es la educación temprana de esos niños, muchos de los cuales son pobres, analfabetos y sumamente vulnerables a la infección del VIH.

133. En Zimbabwe, la educación sexual se inicia en la escuela cuando los niños tienen 8 ó 9 años. Parece una edad muy temprana, pero según las personas que se ocupan del SIDA son cada vez más numerosos los casos de abuso sexual de niños, violación inclusive, por lo que es sumamente importante introducir la asignatura en ese momento e incluso antes. Es importante que el menor comprenda su cuerpo y su sexualidad y que sepa qué contactos con terceros debe evitar. El niño debe también educarse para que sepa a quién dirigirse en caso de apuro.

134. En Australia, se ha puesto en práctica el primer programa escolar de prevención de abusos sexuales de niños. Se extiende a materias como el cuerpo humano, señales de advertencia y confianza, contactos permitidos y no permitidos y decoro.

135. Al reconocer la medida en que los niños pueden contribuir a su propia protección, es igualmente importante reconocer la influencia que muchas personas y estructuras institucionales pueden tener en impedir o autorizar a los niños el acceso a la educación, a la información y al adiestramiento para desenvolverse en la vida. Estos "vigilantes" pueden ser los padres, los maestros, los pedagogos, los dirigentes comunitarios y religiosos, los profesionales de los medios de difusión, los dirigentes o funcionarios estatales. La experiencia demuestra que cuando los padres están informados de las ventajas y desventajas de la educación sexual y sanitaria, generalmente están de acuerdo con la necesidad de esos programas. Es fundamental dotar a esos "vigilantes" de la información pertinente y recabar de ese modo su cooperación en el fomento de la protección del niño y de su adiestramiento para desenvolverse en la vida. Esto supone la necesidad de educar también a los adultos en lo que se refiere al VIH/SIDA y a la higiene sexual.

136. Aunque muchos países han promulgado leyes, sólo unos pocos incluyen disposiciones en las que se fijan las responsabilidades de los padres o tutores legales. Aunque la pobreza y la falta de oportunidades de educación son las causas primordiales del trabajo infantil, una posibilidad atrayente incluso para las familias más pobres es una educación accesible de buena

calidad, adaptada a las necesidades de los niños y de sus familias. Ese atractivo se intensifica si se amplían las posibilidades, a través de esa educación, de conseguir trabajo.

137. Conviene hacer notar que la educación puede también tener efectos negativos. Puede utilizarse para inculcar en los niños estereotipos y prejuicios con respecto al sexo. Por ejemplo, los libros de texto pueden transmitir valores y actitudes con estereotipos sexuales y presentar a la mujer como débil y pasiva y en funciones tradicionales como madre y ama de casa. Este tipo de educación induce a que la persona se tenga en poco y hace a las niñas más vulnerables a todas las formas de explotación. La educación general en materia de derechos humanos es un factor importante para que niños y niñas comprendan cuáles son sus derechos, así como los derechos de los demás. Con esto se adquiere una mayor confianza en sí mismo, tolerancia y respeto por los principios de igualdad y no discriminación.

4. La situación internacional

138. La OIT considera que la prostitución y otras formas de explotación sexual de la infancia constituyen una forma de trabajo forzoso que no debe tolerarse en ningún sitio. En su nuevo proyecto de convenio, la OIT considera que la prostitución infantil es una de las formas más intolerables del trabajo infantil. El IPEC ha emprendido la lucha contra el trabajo infantil ayudando a los países a adoptar políticas y lanzar programas locales que impidan que se atraiga a los niños al comercio sexual mediante la seducción, la coerción o la trata, dispone su rehabilitación, su repatriación y su reinserción y moviliza a la opinión pública contra todas las formas de esta práctica.

139. El UNICEF estudia en la actualidad la mejor manera de abordar la cuestión de la explotación sexual del niño en sus notas para maestros y en el espacio de la Internet para niños "La juventud opina". El UNICEF ha emprendido asimismo una serie de programas de capacitación para profesionales tales como agentes del orden, profesionales de la medicina y asistentes sociales. También se han organizado programas de adiestramiento para los medios de difusión.

140. En Bangladesh, el Gobierno, con la colaboración del UNICEF, presta apoyo a 35 organizaciones no gubernamentales locales, que intervienen en una serie de programas de alternativas para niños que trabajan, a fin de aprovechar sus experiencias en un programa educativo para más de 350.000 niños trabajadores. En Bélgica, el Comité Nacional pro UNICEF ha animado al Ministerio de Educación a alertar a la opinión pública hacia la explotación sexual y los abusos sexuales en las escuelas mediante programas docentes y planes de estudio escolares. El Comité Nacional ha creado también un grupo de trabajo con colaboradores competentes cuyas actividades se centran en el fomento de la prevención. En la comunidad belga de habla francesa, una campaña pública sobre el artículo 34 de la Convención sobre los Derechos del Niño se ha dirigido a infundir conciencia del abuso y de la explotación sexual de niños. También se ha proyectado una iniciativa de centros de formación para niños desaparecidos y explotados.

141. La UNESCO apoya campañas de información sobre el problema de la explotación sexual comercial de niños a través de su Programa para la Educación de Niños en Peligro. Ha elaborado una serie de programas educativos para niños de la calle que incluyen el derecho del niño a librarse de los abusos sexuales y la formación de profesionales en tareas de prevención y rehabilitación. En las escuelas, la UNESCO ha desarrollado programas preventivos, y ha animado a los ministerios de educación a que incluyan materias de educación sexual y sobre el SIDA en los planes de estudio.

142. El ACNUR ha pedido a todas sus oficinas sobre el terreno que elaboren un plan de acción para indicar de qué manera van a abordar los problemas de la explotación sexual de los niños en lo sucesivo. El Comité Ejecutivo del ACNUR aprobó la conclusión N° 73(XLIV)-1993 sobre Protección de los refugiados y violencia sexual, que pone de relieve este problema. Entre otras cosas, manifiesta que hay que hacer esfuerzos para desarrollar y organizar cursillos sobre medidas prácticas para prevenir y combatir la violencia sexual, destinados a responsables, tales como funcionarios de campamentos de refugiados, oficiales de selección de refugiados y otros que se ocupan de ellos. Los niños y adolescentes no acompañados en particular no suelen comparecer físicamente en las actuaciones legales referentes a refugiados y solicitantes de asilo. Esto puede aumentar su vulnerabilidad a los abusos y a la explotación comercial.

IV. RECOMENDACIONES

A. Los medios de difusión y la educación

143. Es difícil deslindar entre sí los catalizadores que constituyen los medios de difusión y la educación. La Relatora Especial estima que una combinación de los elementos más positivos de cada catalizador permitiría establecer un foro sólido para crear conciencia de los problemas con el fin de prevenir el abuso de los niños, ya sea de índole sexual o de otra índole, mediante actividades bien fundamentadas de defensa de los derechos del niño. A continuación se presentan algunas estrategias que la Relatora Especial insta a los gobiernos a que tengan en cuenta, en cooperación con las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, en sus esfuerzos para prevenir y evitar la explotación sexual comercial de los niños, así como para facilitar la recuperación y la reinserción de las víctimas. Además de las recomendaciones y estrategias que la Relatora Especial ya formuló en su último informe a la Asamblea General, y que podrían aplicarse tanto a los medios de difusión como a la educación en cuanto catalizadores en el contexto de la explotación sexual comercial, la Relatora Especial expone a continuación nuevas recomendaciones para su estudio por los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, relacionadas concretamente con los medios de difusión y con la educación.

1. Prevención y promoción

- a) Dar a conocer y divulgar ampliamente las leyes para la protección de los niños contra la explotación sexual comercial.
- b) Dar amplia difusión a la condena, con arreglo a la legislación, de los que cometen abusos deshonestos con niños, a fin de disuadir a otros posibles perpetradores.
- c) Reasignar créditos presupuestarios para la confección y difusión de libros, revistas y periódicos infantiles, música, teatro y demás manifestaciones artísticas para niños, así como películas y vídeos orientados hacia la infancia. La ayuda mediante la cooperación internacional deberá también favorecer los medios de difusión y las bellas artes para la infancia.
- d) Establecer la educación primaria y secundaria para los niños con carácter gratuito y obligatorio.
- e) Movilizar al sector empresarial para que financie la educación de los niños, entre otras cosas, mediante subvenciones o becas.
- f) Promover en la sociedad el respeto de los derechos y valores morales positivos, en particular entre los padres, los niños y los miembros de sus familias.
- g) Sensibilizar y educar a los niños para que puedan detectar y reconocer el comportamiento aberrante y los factores de riesgo o las situaciones que los exponen a la explotación sexual comercial.
- h) Suministrar información sobre los medios de difusión, su influencia y su funcionamiento en las escuelas en todos los grados. Los alumnos deberán estar en condiciones de referirse a los medios de difusión y utilizarlos de un modo participativo, así como de aprender a descifrar los mensajes de los medios de difusión, incluidos los anuncios publicitarios. Compartir los países unos con otros sus experiencias positivas.
- i) Educar al público sobre las consecuencias perniciosas y perdurables de toda forma de abuso sexual y explotación sexual de los niños.
- j) Crear conciencia entre los dirigentes de las industrias de las comunicaciones de masas y del espectáculo para que en los programas y servicios se tengan en cuenta las necesidades de los niños y la protección de sus derechos.
- k) Alentar debates en las salas de redacción y en la comunidad de los medios de difusión en su conjunto mediante la elaboración, entre otras cosas, de directrices concretas por parte de los órganos periodísticos adecuados, en colaboración con expertos de derechos humanos, acerca de la manera de informar sobre el abuso de los niños y al mismo tiempo proteger la dignidad de los niños afectados.

- l) Reunir y valorar experiencias relativas a la introducción de criterios y mecanismos éticos voluntarios para fomentar su respeto, con inclusión de un análisis de la eficacia de los códigos de conducta vigentes, directrices profesionales, asociaciones de la prensa, consejos de radio y televisión, defensores del lector y el radioyente y órganos análogos.
- m) Realizar campañas de información pública para alentar a los niños que hayan sido o puedan ser víctimas de abuso sexual a buscar ayuda y asistencia, y dar a conocer las oficinas y organismos que prestan la asistencia necesaria.
- n) Hacer comprender a los encargados de la formulación de políticas, a los legisladores, a los grupos cívicos y de profesionales y a los dirigentes religiosos y a sus comunidades que no es sólo conveniente sino absolutamente necesario que se incorpore la educación sexual en los programas de estudio de las escuelas; la educación sexual, incluida la información sobre el VIH/SIDA debe impartirse a edad temprana para que los niños comprendan plenamente sus responsabilidades y las consecuencias que tiene el comportamiento sexual para su salud y su futuro.
- o) Formar maestros para que puedan desarrollar en las escuelas programas de educación e higiene sexual.
- p) Establecer un órgano de vigilancia integrado, entre otros, por psicólogos infantiles y personal de los servicios de bienestar social, que se encargue de aprobar los programas e iniciativas tendentes a proteger y ayudar a los niños víctimas de abuso sexual y explotación sexual a fin de evitar que esos programas tengan repercusiones negativas imprevistas y accidentales sobre los niños.
- q) Consultar a los productores de equipo y programas de computadoras, los proveedores de servicios en la Internet, los legisladores, los padres y los propios niños a fin de elaborar estrategias que reduzcan el peligro de que la Internet se utilice para la explotación sexual comercial de los niños.
- r) Explorar acuerdos constructivos con empresas de los medios de difusión para proteger a los niños de influencias perniciosas. Reunir información sobre diversos intentos de acuerdos voluntarios con esas empresas sobre medidas positivas tales como la supresión de la emisión de programas de violencia a determinadas horas y la aclaración previa del contenido de los programas, y la elaboración de artilugios técnicos tales como "V-chips" para que los consumidores puedan bloquear determinados programas.

2. Respuesta y adopción de medidas

144. Los medios de difusión y la educación no sólo desempeñan una función decisiva en la prevención de la explotación sexual comercial de los niños,

sino que también tienen una enorme capacidad y cierta responsabilidad de proporcionar mecanismos de respuesta a los niños víctimas, así como de intervenir, de manera informada, en los casos de abuso sexual de los niños de que tengan conocimiento. En consecuencia, las recomendaciones siguientes están destinadas a las personas que trabajan en los sectores de los medios de difusión y de la educación, para su respuesta al pedido de auxilio del niño:

- a) dar a conocer ampliamente los mecanismos para denunciar los delitos contra los niños;
- b) dar a conocer ampliamente los mecanismos de respuesta existentes y las organizaciones y organismos que prestan asistencia a los niños que son víctimas como las líneas de asistencia telefónica, las personas encargadas de estos asuntos en los departamentos gubernamentales pertinentes, en las instituciones de enseñanza y en la comunidad local;
- c) dar a conocer al personal de los medios de difusión y del sector de la enseñanza los peligros de que los niños víctimas vuelvan a padecer sufrimientos como consecuencia del proceso de respuesta y proporcionar salvaguardias para evitar esos peligros;
- d) elaborar y aplicar programas de capacitación para todos los sectores de la sociedad que tengan contacto con los niños, como los maestros, los padres, los trabajadores sociales, el personal encargado de hacer cumplir la ley y otros encargados de la infancia con miras a:
 - i) detectar prontamente las señales de maltrato físico o abuso sexual;
 - ii) aprender técnicas de entrevista y de fomento de la confianza para tratar a los niños víctimas de abuso;
 - iii) comprender la sensibilidad del niño para evitar que éste vuelva a padecer sufrimientos;
- e) presentar los casos de abuso sexual de niños sobre la base de información fidedigna y con sensibilidad, particularmente protegiendo la identidad, la dignidad y la integridad de la víctima;
- f) procurar que el público comprenda las necesidades de un niño víctima de abuso sexual y explotación sexual para evitar que éste sea rechazado, vuelva a padecer sufrimientos o sea castigado injustamente;
- g) "romper el silencio" instando al público a informar a las autoridades pertinentes de toda actividad sospechosa que pudiese poner en peligro a los niños, lo que constituiría una ayuda valiosa para detectar y detener a los que cometen abusos deshonestos con niños;

- h) reiterar y promover los conceptos de responsabilidad de la comunidad en lo que respecta a proteger y ayudar a los niños y sus familias;
- i) movilizar al sector privado, incluidas las industrias de la informática, para la lucha contra la explotación sexual comercial de los niños mediante, entre otras cosas, el establecimiento de líneas directas para que los usuarios puedan informar sobre material incorporado en la Internet que pueda resultar dañino a fin de promover la autorregulación.

3. Recuperación y reintegración

145. Con arreglo al artículo 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el niño víctima de cualquier forma de explotación o abuso deberá recibir tratamiento y atención para su recuperación física y psicológica y para su reintegración social, en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño. Es, pues, evidente, que la asistencia a un niño víctima no termina con una respuesta a su pedido de auxilio que consista en alejarlo de una situación en que es víctima de abusos o en eliminar la causa del abuso. Esas importantes medidas, respecto de las cuales se esbozan algunas estrategias en los párrafos anteriores, deben complementarse con esfuerzos decididos por establecer un proceso de recuperación para superar los daños que ya se han causado. A continuación se presentan algunas recomendaciones para promover la recuperación de los niños víctimas y su reintegración en la sociedad:

- a) Hacer que todos los programas e iniciativas de rehabilitación y reintegración sean evaluados a nivel profesional por psicólogos infantiles, psiquiatras infantiles u otras personas u organizaciones idóneas a fin de que se logren los máximos beneficios para los niños víctimas y se eliminen los posibles efectos nocivos; vigilar periódicamente la puesta en práctica de esos programas e iniciativas a fin de que los niños reciban asistencia y atención adecuadas y bien fundamentadas.
- b) Movilizar al sector empresarial y lograr su participación para poner de relieve los problemas de los niños en situación económica desventajosa con miras a la adopción de iniciativas positivas, tales como proporcionar a los niños víctimas de la explotación sexual, la prostitución y la pornografía otras formas de obtener ingresos, formación en calidad de aprendices y otras posibilidades de formación para ganarse la vida.
- c) Incrementar los esfuerzos para ocuparse de los niños que han abandonado el sistema escolar y se encuentran muy expuestos a la explotación sexual o de otro tipo. Debe proporcionarse a esos niños vivienda y educación con objeto de que tengan la posibilidad de llevar una vida distinta a la de la calle.

- d) Proporcionar servicios gratuitos de asesoramiento para los niños víctimas y sus familias a fin de que esos niños se reintegren en sus familias y en sus comunidades.
- e) Obtener la cooperación de maestros y otros niños víctimas para facilitar el regreso de los niños víctimas a la escuela, habida cuenta del derecho del niño a la vida privada y la integridad.

B. Formación de redes entre organizaciones gubernamentales y no gubernamentales

146. Como destacó la Relatora Especial en su informe a la Asamblea General, la cooperación activa y eficaz no sólo entre los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales sino también entre esas organizaciones son indispensables en la lucha contra el abuso sexual y la explotación sexual de los niños. La Relatora Especial toma nota con reconocimiento de que en muchos países tanto los gobiernos como las organizaciones no gubernamentales están realizando esfuerzos para establecer cooperación con miras a la promoción y protección de los derechos del niño. Sin embargo, no puede dejar de observar que aún no se ha procedido a la determinación y asignación efectivas de esferas de responsabilidad, sin competencia y a nivel nacional. La mayor parte de las iniciativas y programas que la Relatora Especial ha podido observar funcionan aisladamente, sin coordinación para el establecimiento de redes o el aprovechamiento de las fuentes de financiación. La Relatora Especial cree firmemente que la cooperación estrecha y el intercambio abierto de información y experiencias sobre la protección de los derechos del niño permitirían incrementar la capacidad y los resultados de cada organización, tanto gubernamental como no gubernamental.

147. Se han observado algunos obstáculos que se oponen a una formación de redes eficaz, a saber:

- a) las organizaciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales, frecuentemente emprenden proyectos demasiado extensos o nutridos para ser eficaces;
- b) la falta de coordinación, frecuentemente en la etapa de búsqueda de financiación, produce una duplicación y superposición de las actividades en un sector, por lo que otras esferas importantes del apoyo a la infancia quedan descuidadas;
- c) el interés en obtener recursos de las mismas fuentes frecuentemente produce un ambiente de competencia y falta de franqueza entre las organizaciones;
- d) la falta de un sistema para asignar responsabilidades respecto de la de ejecución insuficiente o deficiente.

148. Si bien la Relatora Especial reconoce que no siempre es posible establecer redes plenas en todas las circunstancias, cree firmemente que una cooperación activa y eficaz no sólo permitiría que se prestara apoyo amplio a

los niños en todas las esferas, desde la prevención hasta la reintegración, sino que además fortalecería considerablemente las distintas organizaciones que trabajan para alcanzar ese objetivo común. A continuación se presentan algunas recomendaciones a este respecto:

- a) los organismos de financiación y los donantes deberían estar dispuestos a financiar proyectos e iniciativas en todas las esferas de la protección y promoción de los derechos del niño a fin de aumentar al máximo el apoyo a la infancia;
- b) los organismos de financiación y los donantes deberían evaluar cuidadosamente el programa propuesto en relación con el contexto nacional y también en el marco de las actividades ya emprendidas en esferas conexas;
- c) podrían celebrarse reuniones de consulta entre los gobiernos, los organismos de financiación y las organizaciones no gubernamentales para elaborar una estrategia a fin de establecer redes eficaces, incluida la elaboración de una guía de organizaciones que trabajan en pro de la infancia, con descripciones de sus esferas concretas de actividad y responsabilidad;
- d) en el sistema de las Naciones Unidas también debe haber cooperación y coordinación para aumentar al máximo los recursos en beneficio de la infancia.

-
1. The Daily Telegraph, 4 de noviembre de 1997, Londres.
 2. The Daily Telegraph, 6 de mayo de 1997.
 3. The Times, 26 de julio de 1997, Londres.
 4. Estimación del UNICEF contenida en la red electrónica "Street Kid List".
 5. The Daily Telegraph, 6 de noviembre de 1997, Londres.
 6. Comunicado de prensa de Reuters, 29 de julio de 1997.
 7. The Daily Telegraph, 8 de noviembre de 1997, Londres.
 8. Información proporcionada por ECPAT (End Child Prostitution in Asian Tourism).
 9. *Ibíd.*
 10. International Herald Tribune, 23 de septiembre de 1997.